



**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ
ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE GESTIÓ DE RECURSOS,
ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU DEL
DIA 16 DE DESEMBRE DE 2020**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 5 minuts del dia 16 de desembre de 2020 amb la presidència de la senyora Luisa Notario, es va reunir en sessió ordinària la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, a la qual assistixen presencialment els següents components: senyor Sr. Pere Fuset i Tortosa, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sr. Borja Jesús Sanjuán Roca, Sr. Juan Giner Corell, Sra. María José Ferrer San Segundo, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i Sr. José Gosalbez Payá; i assisteix a distància per mitjà de videoconferència el Sr. Aarón Cano Montaner; actua com a secretari, per delegació del secretari general i del Ple, el senyor José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretari general.

Asisteix també de manera presencial la Sra. Paula Llovet Vilarrasa per a defensar la moció presentada.

Oberta la sessió per la presidència es va entrar en l'examen dels assumptes que figuren en l'ordre del dia, i es van adoptar els acords següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si es el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 11 de novembre de 2020.	

Pregunta el president si algun membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del 11 de novembre de 2020, prèviament distribuïda amb la convocatòria. NO hi ha cap observació i queda aprovada per unanimitat, d'acord amb allò que s'ha prescrit en l'art. 91 del ROF.

SEGUIMENT DE LA GESTIÓ D'ALTRES ÒRGANS.-

MOCIONS.

2	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Moció subscripta per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Implantació del sistema de gravació i Acta literal de les Comissions Informativas del Ple".	

El secretari dona compte de la Moció, presentada per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Implantació del sistema de gravació i Acta literal de les Comissions Informativas del Ple", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

El pasado 9 de noviembre de 2020 la Delegada de Servicios Centrales Técnicos dictó la RESOLUCIÓN NV-3610 para contratar el suministro e instalación de un sistema de conferencia para la sala de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia. Posteriormente por un problema de suministro por parte del adjudicatario, la Delegada dictó la RESOLUCIÓN NV-3814 el 25 de noviembre para dejar sin efecto el contrato menor adjudicado el 9 de noviembre.

Sin menoscabo de la necesidad de renovación del sistema de conferencias de la sala de la Junta de Gobierno Local, las Comisiones Informativas del Pleno en la actualidad no realizan la grabación de la sesión por lo que no se puede siquiera realizar el acta literal como la del Pleno, ni por supuesto, consultar posteriormente los videos de las sesiones. Por lo que las actas de las Comisiones recogen de forma muy sucinta los acuerdos y votaciones sin entrar al detalle, y menos el más exacta y completa literalidad, de los debates que se producen.

El artículo 90.3 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno sobre la definición y atribuciones de las Comisiones del Pleno establece que "Su organización y funcionamiento se rige por las especialidades establecidas en este título y subsidiariamente por las normas que regulan el Pleno."

En dicho Título V no se realiza ninguna mención a las actas o video-actas de las Comisiones, por lo que subsidiariamente es de aplicación el artículo 88 que establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



“El desarrollo de cada sesión del Pleno, ordinaria o extraordinaria, exigirá la elaboración de la siguiente documentación:

a) Acta de la sesión, que será levantada por el secretario o secretaria general y del Pleno y necesariamente especificará las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado; indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes, presenciales y a distancia, y los miembros que se hubieran excusado; los acuerdos adoptados, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes; los puntos principales de las deliberaciones, con las opiniones sintetizadas de los miembros de la corporación que hayan intervenido en ellas, y todas las incidencias surgidas durante su desarrollo. De esta acta, que se firmará y custodiará en formato electrónico, también se guardará un ejemplar en papel, confeccionándose un libro anual.

Las sesiones plenarias, siempre que sea posible, se grabarán. El fichero resultante de la grabación, cuando la secretaría haya expedido certificación de la autenticidad e integridad de la misma, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentación de la sesión podrán acompañar al acta de las sesiones.

c) El Ayuntamiento podrá implantar el sistema de video-acta, que será compatible, pero nunca sustituto, con el acta regulada en el apartado a).”

Además de lo anterior, el vigente Reglamento de Gobierno Abierto establece en su artículo 17.5 que "Se promoverá la grabación y publicación en la web municipal de las sesiones de las comisiones, teniendo en cuenta la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública."

Pero la realidad es que en las Comisiones Informativas no se graban las sesiones, de modo que se permita, además, elaborar debidamente las correspondientes actas literales, como se hace con las del Pleno, y su posterior publicación en la web municipal. Y ello, además de inobservancia de la normativa invocada, supone actuar de forma contraria a lo que se dice continuamente por este gobierno municipal respecto a transparencia, gobierno abierto y respeto/apuesta por el derecho a la información.

Por todo ello, la Concejala que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

1. Instar a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos a realizar, con la notoria urgencia que la situación omisiva requiere, los trabajos técnicos necesarios, en coordinación con el SerTIC para que se graben íntegramente las sesiones de las Comisiones Informativas, de modo que permita elaborar posteriormente el acta literal de las mismas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 90.3 y 88 del Reglamento Orgánico del Pleno.
2. Actuar con agilidad para que el presente Acuerdo esté ejecutado y lo que se propone activo a partir de la celebración de las Comisiones Informativas del mes de enero de 2021, dando cumplimiento y observando así las normativas vigentes, como Reglamento Orgánico del Pleno que entró en vigor el 24 de mayo de 2018 y el Reglamento de Gobierno Abierto, así como los principios generales de transparencia, buen gobierno e información señalados.

DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Se retira por la Sra. Presidenta siguiendo el criterio del Secretario General y del Pleno.

De la Sr. Presidenta que indica que siguiendo instrucciones del Secretario General y del Pleno cree que se debería haber presentado en la Comisión de Hacienda o en la de Transparencia, en función de cómo se enfoque el asunto.

De la Sra. Ferrer que le gustaría tener el informe del secretario para conocer el criterio.

De la Sra. Presidenta que indica que se trata del criterio del secretario manifestado en una conversación.

De la Sra. Ferrer que juzga poco serio este modo de trabajar, cree que es opaco y un modo de trabajar muy inapropiado puesto que se impide el propio debate e insiste en que la finalidad no determina nunca la competencia orgánica, indicando que hablará directamente con el secretario general y del pleno.

De la Sra. Presidenta que indica que el Servicio de Centrales Técnicas solo puede ejecutar el acuerdo pero no es competente para tratar sobre su procedencia.

3	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, del Grup Municipal Popular, sobre "compliment recomanacions Sindic de Greuges sobre accés als expedients electrònics per part dels grups municipals".		

El secretari dona compte de la moció, presentada per la Sra. Paula Llobet Vilarrasa del Grupo Municipal Popular, sobre "cumplimiento recomendaciones Sindic de Greuges sobre acceso expedientes electrónicos por parte de los grupos municipales", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

El pasado 14 de noviembre de 2020 el **SINDIC DE GREUGES** atendiendo una queja formulada por el Grupo Municipal Popular (Expediente municipal de queja E-00911-2020-000712) emitió la siguiente **RECOMENDACIÓN**:

“Que se permita el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (padrón municipal, registro de entrada y salida de documentos, etc.) y así reducir, tanto la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición, como la carga de trabajo innecesaria que soportan los funcionarios y servicios municipales.”

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2020, el **SINDIC DE GREUGES** atendiendo otra queja formulada por el Grupo Municipal Popular (Expediente municipal de queja E-00911-2020-000692) reiteró nuevamente su **RECOMENDACIÓN**:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



“Que se permita el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (padrón municipal, registro de entrada y salida de documentos, etc.) y así reducir, tanto la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición, como la carga de trabajo innecesaria que soportan los funcionarios y servicios municipales.”

El 2 de diciembre de 2020, atendiendo las recomendaciones del SINDIC DE GREUGES de 14 de noviembre, el Alcalde en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dictó la **RESOLUCIÓN Z-378** (Expediente E-00400-2020-000020) por la que **RESUELVE**:

“En estos términos, aceptamos la recomendación realizada por el Síndic de Greuges, a la que hace referencia en el escrito-resolución de 14 de noviembre de 2020, cuyo contenido íntegro ha sido transcrito.”

En el Fundamento de derecho Primero de la resolución del Alcalde, señala que “Esta Alcaldía hace suyos y extensivos al presente caso, las consideraciones jurídicas que se han esbozado en la Resolución del Síndic de Greuges y que sean de aplicación, resultando innecesarias su reproducción.”

Por lo que la Alcaldía, como órgano competente para resolver sobre el contenido de las recomendaciones del Síndic de Greuges, ya ha resuelto administrativamente aplicarlas y por tanto solo queda su ejecución práctica por parte de los Servicios municipales implicados en el correcto desarrollo de la misma.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 39 que “Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten” y “Las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observadas por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración”.

Y el artículo 98 del mismo texto legal señala que “Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos”

Por todo ello, la Concejala que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

ÚNICA.- Instar a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica a dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN Z-378 de 2 de diciembre de 2020, para el SerTIC realice los cambios técnicos necesarios que permitan el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (PIAE) sin necesidad de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición, suprimiendo de esta forma la carga de trabajo innecesaria que soportan los funcionarios y servicios municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. Document: 2ab0 z5Ua UjLw z7NI WWmR Epz8 9mk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2020

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
 "Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH



Ayuntamiento de València
 Sr. Alcalde-Presidente
 Pl. de l'Ajuntament, 1
 València - 46002

=====
 Ref. queja núm. 2002895
 =====

Servicio: Transparencia y Gobierno Abierto
S. Ref.: Expediente E-00911-2020-000712-00

Asunto: Solicitud de información en relación con la propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto-ley 27/2020.

Estimado Sr. Alcalde:

Conforme a lo que establece la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, en su Título III, formulamos la siguiente resolución:

1.- Relato de la tramitación de la queja y antecedentes.

Con fecha 30/09/2020, **Dña. María José Catalá Verdet, con DNI nº 53362424D**, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, ha presentado una queja que ha quedado registrada con el número indicado más arriba.

Sustancialmente manifiesta estos hechos y efectúa estas consideraciones:

"El pasado 7 de septiembre de 2020, como Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Valencia, solicité al Concejal Delegado de Hacienda "copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto - ley 27/2020, por el que Valencia recibiría 43 millones de euros entre 2020 y 2021, así como copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta".

El 15 de septiembre, no habiendo obtenido ninguna respuesta y toda vez que estaba sobrepasado el plazo de cinco días naturales para entregar la documentación o dictar resolución motivada que la deniegue o aplace, dirigí una solicitud de amparo ante la Alcaldía y al propio Delegado de Hacienda, recordando los efectos del silencio administrativo positivo.

El 16 de septiembre, el Delegado de Hacienda respondió limitándose a decir que "la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta", pero no aportó ninguna documentación adjunta a su respuesta.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: RFMEMKKD062KQL0P	Fecha de registro: 14/11/2020	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



El 17 de septiembre, me dirigí nuevamente a la Alcaldía y a la Delegación de Hacienda reiterando la solicitud de documentación del 7 de septiembre. El mismo 17 de septiembre, el Delegado de Hacienda volvió a reiterar su respuesta del día 16, sin aportar ninguna documentación.

El 21 de septiembre, Alcaldía respondió que “remetem nota interior a la citada Delegació, a fi que duga a terme les actuacions necessàries perquè s'atenga el que es sol·licita, si procedix en dret, i en cas contrari es notifique al regidor sol·licitant resolució moti vada de la denegació o ajornament de l'accés a la informació”.

A día de hoy, seguimos sin obtener la documentación requerida a la Delegación de Hacienda, por lo que solicito la intervención del SINDIC DE GREUGES al objeto conseguir que se atienda la petición de documentación realizada el día 7 de septiembre y reiterada los días 15 y 17 del mismo mes (...).”.

Considerando que la queja reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, ha sido admitida, dando traslado de la misma a usted de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, con fecha 5/10/2020, solicitamos al Ayuntamiento de València que nos detallara las medidas adoptadas para entregar a la autora de la queja una copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto-ley 27/2020, y una copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta.

En contestación a nuestro requerimiento de informe, el citado Ayuntamiento nos remite un escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 3/11/2020, en el que, entre otras cuestiones, nos indica lo siguiente:

“(…) Esta delegación de Hacienda se reitera en lo contestado mediante notas interiores al Grupo Popular los días 16 y 17 de septiembre:

“las informaciones de prensa sobre negociaciones sobre Decreto medidas financieras para ayuntamientos entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda, la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta”, no siendo materialmente posible responder en otro sentido (...).”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, la autora de la queja, mediante escrito presentado con fecha 4/11/2020, efectúa, entre otras, las siguientes consideraciones:

“(…) El informe remitido por el Ayuntamiento únicamente reitera lo que ya respondieron al Grupo Popular en las Notas Interiores que motivaron la queja. Pero no facilita copia de la documentación requerida; la propuesta del Ministerio de Hacienda a la que el Sr. Delegado hizo referencia con los importes que corresponderían al Ayuntamiento de Valencia si se aprobaba esa nueva propuesta que desconocemos, así como los informes técnicos municipales que avalasen las cifras ofrecidas por el Sr. Delegado de Hacienda y la Sra. Vicealcadesa.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: RFMEMKKDO62KQLOP	Fecha de registro: 14/11/2020	Página: 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



En sus respuestas, también al Sindic de Greuges, el Sr. Delegado no dice si existe o no el documento de la propuesta así como los informes técnicos municipales, o si por el contrario las cifras fueron improvisadas sin ningún soporte documental. Por lo que mantenemos el motivo de la queja ante el Sindic de Greuges para que el Ayuntamiento facilite copia de la documentación o en su caso, confirme expresamente que no existe ninguna documentación y que las cifras fueron infundadas (...).”.

2.- Consideraciones a la Administración

Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de la administración lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, le solicito que considere los argumentos que le expongo a continuación, como fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

La autora de la queja es concejala en el Ayuntamiento de València, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Española (CE), art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los cuales se reconoce, al más alto nivel normativo, el derecho a participar en los asuntos públicos y el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con lo previsto en la ley y, por lo tanto, el derecho a obtener la información necesaria para el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a los concejales, como representantes democráticamente elegidos de los vecinos del municipio.

Esta institución tiene dicho, en las numerosas resoluciones emitidas en esta materia, que si los representantes elegidos por sufragio universal encuentran trabas para el desarrollo ordinario de su función, no solo se vulnera directamente su derecho fundamental al ejercicio de su cargo público, sino que también, aunque sea de manera indirecta, se ponen obstáculos improcedentes a la plena efectividad del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, piedra angular de nuestro sistema democrático.

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal, se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, como también el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones (Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de marzo de 2011).

En consecuencia, el derecho de acceso a la información pública que consta en las dependencias municipales es un derecho fundamental que tienen “todos” los concejales, tanto quienes forman parte del equipo de gobierno, como quienes se encuentran en la oposición. Todos los concejales tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: RFMEMKKDO62KQLOP	Fecha de registro: 14/11/2020	Página: 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Desde esta perspectiva del derecho a la igualdad en el ejercicio del cargo público para el cual ha sido elegido por los ciudadanos, los concejales no son terceras personas ajenas a la Administración municipal, puesto que son miembros de la corporación local, es decir, forman parte de la propia Administración local.

Si bien es cierto que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, señalan que sus artículos son de aplicación supletoria en aquellas materias que tengan legislación específica, como sucede en materia de acceso a la información pública por los concejales, regulada por la legislación de régimen local, no es menos cierto que si los artículos 22.1 de la Ley 19/2013 y 19 de la Ley 2/2015 reconocen a cualquier ciudadano el derecho de acceso a la información pública de forma gratuita y por vía electrónica, los concejales no pueden ser de peor condición, puesto que su derecho de acceso a dicha información pública tiene la relevancia de ser un “derecho fundamental” para poder ejercer sus funciones de control y participación.

En consecuencia, esta institución considera que los concejales tienen derecho a acceder a la información municipal de manera gratuita y por vía electrónica. De esta forma, no se paraliza en absoluto el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Por otro lado, la legislación específica en materia de régimen local ha querido que el acceso a la información de los regidores sea rápida, sin retrasos de ningún tipo, puesto que esto dificulta más allá de lo razonable el ejercicio de un derecho fundamental.

Es muy importante contestar a las solicitudes presentadas por los concejales en el plazo máximo de 5 días, ya que, de lo contrario, se adquiere por silencio administrativo el derecho de acceso a la información pública solicitada, por lo que no cabe retrasar la contestación ni impedir el acceso de forma real y efectiva a la información.

Desde esta perspectiva, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, ha determinado los ejes sobre los cuales bascula una “nueva política”: los de la transparencia informativa y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas.

En la exposición de motivos aparece muy clara la voluntad del legislador valenciano reflejada en las expresiones siguientes: “(...) la sociedad como coproductora de conocimiento y de políticas públicas (...) la ciudadanía como sujeto de la acción pública, y no solo el Gobierno y sus administraciones (...)”.

Por otro lado, ni la LRBRL ni el ROF establecen ninguna limitación para denegar el acceso a la información pública por parte de los concejales cuando se afecte al ámbito de privacidad de las personas. La ponderación entre el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales -reconocido en el art. 18 CE- y el derecho de acceso a la información pública, como reflejo del derecho a la participación en los asuntos públicos del artículo 23.2 de la CE, se ha resuelto a favor de este último.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: RFMEMKKDO62KQLOP	Fecha de registro: 14/11/2020	Página: 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Por lo tanto, como regla general, esta institución ha declarado, de forma reiterada, que no procede denegar el acceso a la información municipal por parte de los concejales cuando la misma contiene datos que afectan la intimidad o privacidad de las personas, sin perjuicio del deber de confidencialidad que pesa sobre los concejales.

No puede denegarse el derecho a la información del concejal alegando la prohibición de comunicación de cesión de datos a terceros, puesto que el concejal no tiene la condición de tercero, al formar parte de la Administración municipal y, para el adecuado ejercicio de sus funciones, necesitará frecuentemente acceder a esta información (art. 5 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

En consecuencia, el derecho de acceso a la información pública por parte de los concejales justifica y ampara tener acceso directo, por ejemplo, al registro de entrada y salida de documentos, al padrón municipal, al registro de facturas, etc. En todo caso, los concejales serán responsables ante la Agencia Española de Protección de Datos de la vulneración del deber de confidencialidad.

El artículo 128.5 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece dicho deber de reserva en idéntico sentido que el artículo 16.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Los miembros de la corporación deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses de la entidad local o de terceros; siendo directamente responsables”.

Esta institución aplaude la iniciativa, cada vez más extendida entre la corporaciones locales, que consiste en permitir el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (padrón municipal, registro de entrada y salida de documentos, etc.), puesto que, de esta forma, se reduce considerablemente la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición y, al mismo tiempo, se alivia la carga de trabajo soportada por parte de los funcionarios y servicios municipales.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su Sentencia nº 261, de fecha 5 de abril de 2016, Recurso contencioso-administrativo núm. 422/2015, razona en estos términos:

“La Sala entiende que una información genérica como la obtenida por la demandante a través de la plataforma digital es correcta como principio, ahora bien, si para realizar su labor la concejal requiere los tickets, recibos o facturas en lugar a una relación con sus importes, el Ayuntamiento está obligado a entregarlos, desde el prima de la Sala, deberían ser públicos; de tal forma, que su negativa constituye una infracción del art. 23 de la Constitución (...)

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: RFMEMKKDO62KQLOP	Fecha de registro: 14/11/2020	Página: 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Por lo que respecta a la plataforma informática, ya se ha pronunciado la Sala en varias sentencias, en ellas hemos concluido que no basta para atender el derecho de la información con el acceso, consulta y visualización del Informe del Interventor donde se relacionan las facturas y sus importe, criterio ratificado por los mismos testigos -tanto del Interventor como de los Funcionarios del Equipo de Informática-. Si los concejales electos piden las facturas hay que entregar copias digitales de las mismas, salvo que contengan algún dato que no es posible hacer público, en ese caso se puede suprimir o tachar (...)

En definitiva, se ha vulnerado el art. 23 de la Constitución, las sentencias que cita el Ayuntamiento hay que situarlas en su contexto. En los años noventa del siglo pasado obtener copias de toda la documentación podría suponer que la mitad de la plantilla del Ayuntamiento estuviera haciendo fotocopias; **en la actualidad, con las plataformas digitales y la posibilidad de entregar copias digitales en un pendrive supone la falta de excusa para no facilitar a los concejales de la oposición todo el material para que puedan cumplir con su cometido de fiscalización y control, esa es su misión como oposición democrática, máxime cuando existe la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, donde se pretende que la información -salvo datos relevantes- sea de dominio público”.**

En el caso que nos ocupa, la autora de la queja solicitó, mediante escrito presentado con fecha 7/9/2020, y reiterado posteriormente con fechas 15 y 17 de septiembre, una copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto-ley 27/2020, y una copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta.

El Ayuntamiento de València ha incumplido la obligación legal de contestar las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los concejales en el plazo máximo de 5 días, por lo que la autora de la queja ha adquirido, por silencio administrativo, el derecho a acceder a la documentación solicitada.

Sin embargo, el Ayuntamiento de València sigue sin dictar la correspondiente resolución motivada conforme al silencio administrativo producido y tampoco facilita la información solicitada.

Hay que destacar que el Ayuntamiento de València tampoco ha entregado a esta institución, a pesar de habérselo requerido expresamente, ni la copia de la propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda, ni los informes técnicos elaborados por los servicios económicos, de manera que también se desconoce si dicha información pública nunca ha existido, existe o ha sido eliminada.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos las siguientes consideraciones:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: RFMEMKKDO62KQLOP	Fecha de registro: 14/11/2020	Página: 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Al Ayuntamiento de València

- **RECOMENDAMOS** que, en contestación a la solicitud presentada con fecha 7/9/2020, y reiterada con fechas 15 y 17 de septiembre de 2020, se dicte y notifique la correspondiente resolución motivada de conformidad con el silencio administrativo positivo producido, facilitando cuanto antes a la autora de la queja una copia de la documentación solicitada, aclarando, en su caso, si la misma nunca ha existido o detallando las razones justificativas de su eliminación.

- **RECOMENDAMOS** que se permita el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (padrón municipal, registro de entrada y salida de documentos, etc.) y así reducir, tanto la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición, como la carga de trabajo innecesaria que soportan los funcionarios y servicios municipales.

- **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los concejales en el plazo legal máximo de 5 días, siendo el silencio administrativo positivo.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las consideraciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: RFMEMKKDO62KQLOP	Fecha de registro: 14/11/2020	Página: 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
 "Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH



Ayuntamiento de València
 Sr. Alcalde-Presidente
 Pl. de l'Ajuntament, 1
 València - 46002

=====
 Ref. queja núm. 2002730
 =====

Servicio: Transparencia y Gobierno Abierto
S. Ref.: E-00911-2020-000692-00

Asunto: Solicitud de información sobre las llamadas registradas en el año 2019 el Centro Integral de Seguridad y Emergencias (CISE) y sobre detenciones realizadas por la Policía Local de Valencia entre 2 018 y 2020.

Estimado Sr. Alcalde:

Conforme a lo que establece la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, en su Título III, formulamos la siguiente resolución:

1.- Relato de la tramitación de la queja y antecedentes.

Con fecha 22/09/2020, **D. Santiago Ballester Casabuena, con DNI nº 22695954**, en calidad de concejal del Grupo Municipal Popular, ha presentado una queja que ha quedado registrada con el número indicado más arriba.

Sustancialmente manifiesta que, como concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Valencia, formuló unas preguntas a la Comisión Informativa de Participación del mes de septiembre dirigidas al Delegado de Protección Ciudadana, solicitando información concreta sobre las llamadas registradas en el año 2019 el Centro Integral de Seguridad y Emergencias (CISE) y sobre detenciones realizadas por la Policía Local de Valencia entre 2018 y 2020, sin haber obtenido ningún resultado satisfactorio hasta el momento.

Considerando que la queja reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, ha sido admitida, dando traslado de la misma a usted de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, con fecha 23/09/2020, solicitamos al Ayuntamiento de Valencia que nos detallara las medidas adoptadas para facilitar la información pública solicitada por el autor de la queja.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: 5MNBGT1M2NA26E5M	Fecha de registro: 24/11/2020	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 24/11/2020 a las 14:49:29

Id. Document: 2ab0 z5Ua UjLw z7NI WWmR Epz8 9mk =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



En contestación a nuestro requerimiento de informe, el citado Ayuntamiento nos remite un escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 4/11/2020, en el que, entre otras cuestiones, nos indica lo siguiente:

“(…) En fecha 7 de septiembre de 2020 por el concejal (…) se presentaron en el registro electrónico de la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana, entre otras preguntas, una relativa a las “Llamadas a la Sala CISE” y otra sobre “Detenciones realizadas por la Policía Local de València” (…)

PREGUNTA ASUNTO: LLAMADAS A LA SALA CISE

En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

- ¿Cuántas llamadas se han recibido durante el año 2019 en el Centro Integral de Seguridad y Emergencias de la Policía Local desde el número 092? ¿Y durante 2020? Desglose por trimestres.
- ¿Cuántas llamadas se han recibido durante el año 2019 en el Centro Integral de Seguridad y Emergencias de la Policía Local desde el número 112? ¿Y durante 2020? Desglose por trimestres.
- ¿Cuántas llamadas se han recibido durante el año 2019 en el Centro Integral de Seguridad y Emergencias de la Policía Local en materia de tráfico? ¿Y durante 2020? Desglose por trimestres”

PREGUNTA ASUNTO: DETENCIONES PLV

En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

- ¿Cuántas detenciones se han realizado por parte de la Policía Local de Valencia en los años 2018, 2019 y 2020? Desglosen por trimestres.
- ¿Cuántas detenciones se han realizado en materia de delitos de drogas por parte de la Policía Local de Valencia en los años 2018, 2019 y 2020? Desglosen por trimestre.
- ¿Cuántas detenciones se han realizado en materia de delitos de violencia de género por parte de la Policía Local de Valencia en los años 2018, 2019 y 2020? Desglosen por trimestres.
- ¿Cuántas detenciones se han realizado en materia de delitos atracos con fuerza por parte de la Policía Local de Valencia en los años 2018, 2019 y 2020? Desglosen por trimestres”

Remitidas las preguntas al Concejal Delegado del Área de Protección Ciudadana (…) en fecha 16 de septiembre se emitieron las respuestas que transcritas literalmente dicen así:

“RESPUESTA ASUNTO: LLAMADAS A LA SALA CISE

Los datos solicitados son preparados, para su inclusión en el correspondiente anuario estadístico del Ayuntamiento, por la oficina de estadística que es quien se encarga de su difusión y publicación en la web municipal una vez realizado el tratamiento de los mismos.”

“RESPUESTA ASUNTO: DETENCIONES PLV

En 2020 hasta el 31 de agosto, ha habido 720 detenidos por diversos motivos.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: 5MNBGT1M2NA26E5M	Fecha de registro: 24/11/2020	Página: 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



El día 17 de septiembre a las 13:33 horas, una vez finalizada la sesión de la Comisión de Participación, se dio traslado a través de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València (PIAE), de las citadas respuestas al Grupo Municipal Popular.

(...) le participo que en fecha 19 de octubre de 2020 el Concejal de Protección Ciudadana ha remitido una nota interior a Alcaldía con la información solicitada para que se conteste el requerimiento realizado por el señor concejal en relación con este tema (...).

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja, mediante escrito presentado con fecha 5/11/2020, efectúa, entre otras, las siguientes consideraciones:

"(...) el Ayuntamiento informa al Síndic que "en fecha 19 de octubre de 2020 el Concejal de Protección Ciudadana ha remitido una nota interior a Alcaldía con la información solicitada para que se conteste el requerimiento realizado por el señor concejal en relación con este tema".

Sea como fuere, ni el sr. Delegado de Protección Ciudadana ni la Alcaldía han remitido la información al Grupo Municipal Popular, ni al propio Síndic de Greuges. Por otro lado, ha sido un trámite innecesario remitir la información el 19 de octubre a la Alcaldía, cuando la solicitud la realiza el Grupo Municipal Popular y podría haberla remitido directamente al mismo (...).

2.- Consideraciones a la Administración

Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de la administración lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, le solicito que considere los argumentos que le expongo a continuación, como fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

El autor de la queja es concejal en el Ayuntamiento de València, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Española (CE), art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los cuales se reconoce, al más alto nivel normativo, el derecho a participar en los asuntos públicos y el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con lo previsto en la ley y, por lo tanto, el derecho a obtener la información necesaria para el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a los concejales, como representantes democráticamente elegidos de los vecinos del municipio.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: 5MNBGT1M2NA26E5M	Fecha de registro: 24/11/2020	Página: 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Esta institución tiene dicho, en las numerosas resoluciones emitidas en esta materia, que si los representantes elegidos por sufragio universal encuentran trabas para el desarrollo ordinario de su función, no solo se vulnera directamente su derecho fundamental al ejercicio de su cargo público, sino que también, aunque sea de manera indirecta, se ponen obstáculos improcedentes a la plena efectividad del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, piedra angular de nuestro sistema democrático.

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal, se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, como también el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones (Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de marzo de 2011).

En consecuencia, el derecho de acceso a la información pública que consta en las dependencias municipales es un derecho fundamental que tienen “todos” los concejales, tanto quienes forman parte del equipo de gobierno, como quienes se encuentran en la oposición. Todos los concejales tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Desde esta perspectiva del derecho a la igualdad en el ejercicio del cargo público para el cual ha sido elegido por los ciudadanos, los concejales no son terceras personas ajenas a la Administración municipal, puesto que son miembros de la corporación local, es decir, forman parte de la propia Administración local.

Si bien es cierto que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, señalan que sus artículos son de aplicación supletoria en aquellas materias que tengan legislación específica, como sucede en materia de acceso a la información pública por los concejales, regulada por la legislación de régimen local, no es menos cierto que si los artículos 22.1 de la Ley 19/2013 y 19 de la Ley 2/2015 reconocen a cualquier ciudadano el derecho de acceso a la información pública de forma gratuita y por vía electrónica, los concejales no pueden ser de peor condición, puesto que su derecho de acceso a dicha información pública tiene la relevancia de ser un “derecho fundamental” para poder ejercer sus funciones de control y participación.

En consecuencia, esta institución considera que los concejales tienen derecho a acceder a la información municipal de manera gratuita y por vía electrónica. De esta forma, no se paraliza en absoluto el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Por otro lado, la legislación específica en materia de régimen local ha querido que el acceso a la información de los regidores sea rápida, sin retrasos de ningún tipo, puesto que esto dificulta más allá de lo razonable el ejercicio de un derecho fundamental.

Es muy importante contestar a las solicitudes presentadas por los concejales en el plazo máximo de 5 días, ya que, de lo contrario, se adquiere por silencio administrativo el derecho de acceso a la información pública solicitada, por lo que no cabe retrasar la contestación ni impedir el acceso de forma real y efectiva a la información.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: 5MNBGT1M2NA26E5M	Fecha de registro: 24/11/2020	Página: 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Desde esta perspectiva, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, ha determinado los ejes sobre los cuales bascula una “nueva política”: los de la transparencia informativa y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas.

En la exposición de motivos aparece muy clara la voluntad del legislador valenciano reflejada en las expresiones siguientes: “(...) la sociedad como coproductora de conocimiento y de políticas públicas (...) la ciudadanía como sujeto de la acción pública, y no solo el Gobierno y sus administraciones (...)”.

Por otro lado, ni la LRBRL ni el ROF establecen ninguna limitación para denegar el acceso a la información pública por parte de los concejales cuando se afecte al ámbito de privacidad de las personas. La ponderación entre el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales -reconocido en el art. 18 CE- y el derecho de acceso a la información pública, como reflejo del derecho a la participación en los asuntos públicos del artículo 23.2 de la CE, se ha resuelto a favor de este último.

Por lo tanto, como regla general, esta institución ha declarado, de forma reiterada, que no procede denegar el acceso a la información municipal por parte de los concejales cuando la misma contiene datos que afectan la intimidad o privacidad de las personas, sin perjuicio del deber de confidencialidad que pesa sobre los concejales.

No puede denegarse el derecho a la información del concejal alegando la prohibición de comunicación de cesión de datos a terceros, puesto que el concejal no tiene la condición de tercero, al formar parte de la Administración municipal y, para el adecuado ejercicio de sus funciones, necesitará frecuentemente acceder a esta información (arts. 5 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

En consecuencia, el derecho de acceso a la información pública por parte de los concejales justifica y ampara tener acceso directo, por ejemplo, al registro de entrada y salida de documentos, al padrón municipal, al registro de facturas, etc. En todo caso, los concejales serán responsables ante la Agencia Española de Protección de Datos de la vulneración del deber de confidencialidad.

El artículo 128.5 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece dicho deber de reserva en idéntico sentido que el artículo 16.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Los miembros de la corporación deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses de la entidad local o de terceros; siendo directamente responsables”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: 5MNBGT1M2NA26E5M	Fecha de registro: 24/11/2020	Página: 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Esta institución aplaude la iniciativa, cada vez más extendida entre la corporaciones locales, que consiste en permitir el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (padrón municipal, registro de entrada y salida de documentos, etc.), puesto que, de esta forma, se reduce considerablemente la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición y, al mismo tiempo, se alivia la carga de trabajo soportada por parte de los funcionarios y servicios municipales.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su Sentencia nº 261, de fecha 5 de abril de 2016, Recurso contencioso-administrativo núm. 422/2015, razona en estos términos:

“La Sala entiende que una información genérica como la obtenida por la demandante a través de la plataforma digital es correcta como principio, ahora bien, si para realizar su labor la concejal requiere los tickets, recibos o facturas en lugar a una relación con sus importes, el Ayuntamiento está obligado a entregarlos, desde el prima de la Sala, deberían ser públicos; de tal forma, que su negativa constituye una infracción del art. 23 de la Constitución (...)

Por lo que respecta a la plataforma informática, ya se ha pronunciado la Sala en varias sentencias, en ellas hemos concluido que no basta para atender el derecho de la información con el acceso, consulta y visualización del Informe del Interventor donde se relacionan las facturas y sus importe, criterio ratificado por los mismos testigos -tanto del Interventor como de los Funcionarios del Equipo de Informática-. Si los concejales electos piden las facturas hay que entregar copias digitales de las mismas, salvo que contengan algún dato que no es posible hacer público, en ese caso se puede suprimir o tachar (...)

En definitiva, se ha vulnerado el art. 23 de la Constitución, las sentencias que cita el Ayuntamiento hay que situarlas en su contexto. En los años noventa del siglo pasado obtener copias de toda la documentación podría suponer que la mitad de la plantilla del Ayuntamiento estuviera haciendo fotocopias; **en la actualidad, con las plataformas digitales y la posibilidad de entregar copias digitales en un pendrive supone la falta de excusa para no facilitar a los concejales de la oposición todo el material para que puedan cumplir con su cometido de fiscalización y control, esa es su misión como oposición democrática, máxime cuando existe la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, donde se pretende que la información -salvo datos relevantes- sea de dominio público”.**

En el caso que nos ocupa, el autor de la queja manifiesta que, a pesar de que el Ayuntamiento ha informado que, en fecha 19 de octubre de 2020 el Concejal de Protección Ciudadana remitió una nota interior a Alcaldía con la información solicitada, todavía no ha podido acceder a la misma, a pesar de haberla pedido con fecha 7/09/2020.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos las siguientes consideraciones:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: 5MNBGT1M2NA26E5M	Fecha de registro: 24/11/2020	Página: 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Al Ayuntamiento de València

- **RECOMENDAMOS** que, en contestación a la solicitud presentada con fecha 7/9/2020, dicte resolución estimando la misma y facilitando cuanto antes al autor de la queja toda la información solicitada.

- **RECOMENDAMOS** que se permita el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (padrón municipal, registro de entrada y salida de documentos, etc.) y así reducir, tanto la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición, como la carga de trabajo innecesaria que soportan los funcionarios y servicios municipales.

- **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los concejales en el plazo legal máximo de 5 días, siendo el silencio administrativo positivo.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las consideraciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: 5MNBGT1M2NA26E5M	Fecha de registro: 24/11/2020	Página: 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



UNITAT 00400 - SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL		
EXPEDIENT E-00400-2020-000020-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE PETICIÓ D'INFORMACIÓ FORMULADA PER LA REGIDORA PORTAVEU DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR SOBRE PROPOSTA DE NEGOCIACIÓ ENTRE LA FEMP I EL MINISTERI D'HISENDA SOBRE EL REIAL DECRET LLEI 27/2020.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE		

Al objeto de resolver de forma motivada la petición formulada, resulta de orden necesario, relacionar los siguientes **antecedentes de hecho**:

PRIMERO.- Con fecha 7 de septiembre de 2020, por parte de la Concejala portavoz del Grupo Municipal Popular D^a M^a José Catalá Verdet, se suscribió nota interior dirigida al Concejal Delegado de Hacienda, en los términos que siguen:

“En virtud de los artículos 77 de la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 128 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de los artículos 11 y 13 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, sobre el derecho a la información de los miembros de la Corporación, ruego sea atendida en las próximas 48 horas la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

En el día de ayer, la Cadena SER publicó que “València podría recibir 40 millones más si se aprueba la última versión del decreto para los ayuntamientos”, pues según afirmó la Vicealcaldesa, la FEMP y el Ministerio de Hacienda han introducido una modificación sobre la propuesta inicial recogida en el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las Entidades Locales que se somete a convalidación por parte del Congreso el próximo 10 de septiembre.

Además, el Sr. Delegado de Hacienda también respaldó ayer en twitter esta modificación en el Real Decreto-ley 27/2020, afirmando que “Si este RDL se aprueba y nos acogemos a él, València recibiría de forma inmediata (ejercicios 20 y 21) 43M de euros (40% aplicando el criterio de población a los 5000M que aporta el Gobierno y 60% por remanentes aportados). Además de la devolución de la totalidad de lo prestado”

Por todo ello, ruego remita mediante Nota Interior dirigida al Grupo Municipal Popular copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el

1/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Real Decreto-ley 27/2020, por el que València recibiría 43M de euros entre 2020 y 2021, así como copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta, tal y como se ha anunciado en los medios de comunicación y en twitter.”

SEGUNDO.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, por parte de la referida Concejala portavoz, se suscribió nueva nota interior dirigida al Sr. Alcalde Presidente, con copia al Concejal Delegado de Hacienda, en los términos que siguen:

“El pasado día 7 de septiembre de 2020, remití a la Delegación de Hacienda la siguiente Nota Interior:

<http://notasinteriores.valencia.es/ayWebNie/visor.jsf?numero-registro=2020049585&share->

Lamentablemente la solicitud de este Grupo Municipal no ha sido atendida, ni se ha firmado ninguna resolución denegando la información toda vez que ha vencido el plazo máximo de cinco días naturales para dictar resolución denegatoria de acceso a la información y el acceso está ya autorizado, reconocido incluso por las “instrucciones” aprobadas en Junta de Gobierno local sobre el derecho de acceso a la información de los miembros de la corporación.

*Así pues, **SOLICITO que remita urgentemente la documentación requerida el día 7 de septiembre de 2020 atendiendo a los efectos del silencio administrativo positivo al transcurrir el plazo máximo de 5 días naturales sin dictar resolución denegando la solicitud.***

Todo ello, en base a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículo 14.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

2. Artículo 128.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La solicitud de información se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiera presentado la solicitud. La denegación deberá ser motivada.

3. Artículo 13.3 Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.

2/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



En los supuestos previstos en los apartados anteriores, la delegación responsable de la unidad administrativa, servicio o entidad municipal en que se encuentren los antecedentes requeridos, la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local denegarán o aplazarán motivadamente el acceso a los mismos en el plazo de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a aquel en que se hubiera presentado la solicitud. Si la solicitud se hubiera formulado ante la Junta de Gobierno Local, este plazo se contará a partir de la fecha de la primera sesión que haya celebrado con posterioridad a la de recepción de la solicitud. Esta denegación motivada se comunicará inmediatamente a las jefaturas de los servicios en los que obran los antecedentes. Si no se dicta esta resolución denegatoria en el plazo señalado, la solicitud de información se ENTENDERÁ ACEPTADA.

4. Artículo 18 Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.

Las concejales y los concejales del Ayuntamiento de València podrán solicitar el amparo de la Alcaldía frente a cualquier situación de la que se derive una vulneración de los derechos reconocidos en este capítulo.

La Alcaldía resolverá lo que proceda en el plazo de diez días naturales, adoptando las medidas que fueran oportunas para reponer al concejal o a la concejala en la plenitud de sus derechos”.

TERCERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2020, se suscribe por parte del Concejal Delegado de Hacienda, nota interior dirigida a la Concejala portavoz del Grupo Popular, en la que literalmente se dice:

“En contestación a nota interior de fecha 07.09.2020, del Grupo Popular, relativo a informaciones de prensa sobre negociaciones sobre Decreto medidas financieras para ayuntamientos, entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda, la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta.

<http://notasinteriores.valencia.es/ayWebNie/visor.jsf?numero-registro=2020049585&share->

CUARTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2020, se suscribe por parte del Concejal Delegado de Hacienda, nota interior dirigida a la Concejala portavoz del Grupo Popular, en la que literalmente se dice:

“Como ya le contestamos en nota interior de fecha 16.09.2020, relativa a informaciones de prensa sobre negociaciones sobre Decreto medidas financieras para ayuntamientos, entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda, la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta.

3/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



<http://notasinteriores.valencia.es/ayWebNie/visor.jsf?numero-registro=2020049585&share->

QUINTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2020, se suscribe por parte de la Concejala portavoz del Grupo Popular, una nueva nota interior dirigida al Sr. Alcalde Presidente, con copia al Concejal Delegado de Hacienda, en la que literalmente se dice:

“El pasado 15 de septiembre 2020, remití a esta Alcaldía la siguiente Nota interior:

<http://notasinteriores.valencia.es/ayWebNie/visor.jsf?numero-registro=2020051657&share->

Al día siguiente, el Sr. Delegado de Hacienda remitió al Grupo Popular la siguiente:

<http://notasinteriores.valencia.es/ayWebNie/visor.jsf?numero-registro=2020051781&share->

La respuesta ofrecida no satisface la solicitud de documentación que fue realizada de forma explícita el 7 de septiembre de 2020:

*“**copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto-ley 27/2020, por el que València recibiría 43M de euros entre 2020 y 2021, así como copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta, tal y como se ha anunciado en los medios de comunicación y en twitter.**”*

La solicitud fue motivada adecuadamente por los anuncios realizados por la Vicealcaldía 1ª y la Delegación de Hacienda de que València recibiría de forma inmediata (ejercicios 20 y 21) 43M de euros

A mayor abundamiento, con posterioridad a nuestra solicitud del día 7 de septiembre, la Vicealcaldía 1ª aseguró que València perdería 90 millones al derogarse el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto:

<https://valenciaplaza.com/el-ppsv-calcula-que-valencia-pierde-90-millones-con-la-derogaci->

Posteriormente se difundió que El ‘no’ al decreto de remanentes cuesta 113 millones a València

<https://valenciaplaza.com/el-ayuntamiento-de-valencia-recortara-33-millones-en-2021-tras->

Por todo ello, aunque el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales haya sido derogado, reitero la solicitud de obtener copia de la propuesta de negociación a la que se hizo referencia, así como todos los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre

4/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



esta propuesta a los efectos de contrastar documentalmente las distintas cifras contradictorias, recordando los efectos del silencio administrativo positivo.

SEXTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2020, por la Jefatura del Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales, se suscriben dos notas interiores en los términos que siguen:

Uno.- Nota Interior dirigida a la Concejal portavoz del Grupo Popular, en la que se dice:

“En resposta a la nota interior amb l’assumpte “derecho de amparo”, presentada per la regidora del Grup Municipal Popular, María José Catalá Verdet, el dia 17 de setembre, sobre la sol·licitud de copia de la proposta de negociació a la que se hizo referencia y todos los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento...” a la Delegació d’Hisenda, i amb la finalitat que es done compliment al que es preveu en la normativa vigent en materia de dret a la informació (art. 185 del Reglament Orgànic del Ple), remetem nota interior a la citada Delegació, a fi que duga a terme les actuacions necessàries perquè s’atenga el que es sol·licita, si procedix en dret, i en cas contrari es notifique al regidor sol·licitant resolució motivada de la denegació o ajornament de l’accés a la informació.”

Dos.- Nota Interior dirigida al Concejal Delegado de Hacienda, en la que se dice:

“En relació a la nota interior referenciada i presentada per la regidora del Grup Municipal Popular, María José Catalá Verdet, el día 17 de setembre, per la qual fa constar la seua sol·licitud de documentació a la Delegació d’Hisenda, li comunique que duga a terme les actuacions necessàries perquè s’atenga el que sol·liciten, si procedix en dret, i en cas contrari es notifique a la regidora sol·licitant resolució motivada de la denegació o ajornament de l’accés a la informació.”

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de septiembre de 2020 se suscribe Nota Interior por el Concejal Delegado de Hacienda dirigida al Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales en los términos que siguen:

“Se adjunta nota interior contestando al Grupo Municipal Popular, 17.09.2020, sobre actuaciones relativas a propuesta negociación FEMP, a los efectos oportunos:

<http://notasinteriores.valencia.es/ayWebNie/visor.jsf?numero-registro=2020052889&share->

OCTAVO.- Con fecha 5 octubre de 2020, por parte del Adjunto Segundo al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (Registro de Salida 24717 de 5/10/2020) [referencia queja nº 2002895], se dirige escrito al Sr Alcalde, en “Solicitud de información en relación con la propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto Ley 27/2020, en los términos que siguen:

5/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



“De acuerdo con el procedimiento que rige esta institución, Dña. María José Catalá Verdet, con DNI nº 53362424D, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, ha presentado una queja que ha quedado registrada con el número indicado más arriba.

La persona promotora se ha dirigido a esta institución en castellano y por tanto ha elegido la lengua oficial en la que quiere relacionarse y recibir las respuestas de la Administración, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía, norma institucional básica de la Comunitat Valenciana. En consecuencia, le solicito que todos los escritos y comunicaciones que nos remita en relación a esta queja estén redactados en castellano, dado que es posible que se trasladen a la persona interesada, que tiene derecho a recibirlos en la lengua oficial que eligió.

Sustancialmente manifiesta estos hechos y efectúa estas consideraciones:

El pasado 7 de septiembre de 2020, como Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, solicité al Concejal Delegado de Hacienda “copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto-ley 27/2020, por el que València recibiría 43 millones de euros entre 2020 y 2021, así como copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta.

El 15 de septiembre, no habiendo obtenido ninguna respuesta y toda vez que estaba sobrepasado el plazo de cinco días naturales para entregar la documentación o dictar resolución motivada que la deniegue o aplace, dirigí una solicitud de amparo ante la Alcaldía y al propio Delegado de Hacienda, recordando los efectos del silencio administrativo positivo.

El 16 de septiembre, el Delegado de Hacienda respondió limitándose a decir que la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta, pero no aportó ninguna documentación adjunta a su respuesta.

El 17 de septiembre, me dirigí nuevamente a la Alcaldía y a la Delegación de Hacienda reiterando la solicitud de documentación del 7 de septiembre.

El mismo 17 de septiembre, el Delegado de Hacienda volvió a reiterar su respuesta del día 16, sin aportar ninguna documentación. El 21 de septiembre, Alcaldía respondió que remetem nota interior a la citada Delegació, a fi que duga a terme les actuacions necessàries perquè s'atenga el que es sol·licita, si procedix en dret, i en cas contrari es notifique al regidor sol·licitant resolució motivada de la denegació o ajornament de l'accés a la informació

6/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



A día de hoy, seguimos sin obtener la documentación requerida a la Delegación de Hacienda, por lo que solicito la intervención del SÍNDIC DE GREUGES al objeto de conseguir que se atienda la petición de documentación realizada el día 7 de septiembre y reiterada los días 15 y 17 del mismo mes (...)

Considerando que la queja reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, ha sido admitida, se la trasladamos, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada ley.

Con el objeto de contrastar la información expuesta en la queja, le solicito que en el plazo máximo de 15 días nos remita información suficiente sobre la realidad de los hechos y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto, en especial, detalle de las medidas adoptadas para entregar a la autora de la queja una copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto-ley 27/2020, y una copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre nueva propuesta

NOVENO.- El escrito anteriormente relacionado, motiva la contestación del Concejal Delegado de Hacienda con fecha 19 de octubre de 2020, en la forma que a continuación se detallará, cumpliéndose con ello la solicitud formulada por la Unidad Administrativa de Sugerencias y Reclamaciones de este Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2020:

“Contestación a la queja nº 2002895 del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana iniciada por el Grupo Municipal del Partido Popular y que tiene como asunto “Solicitud de información en relación con la propuesta de negociación entre la FEMP y el Mº de Hacienda sobre el R.D.Ley 27/2020.

Esta delegación de Hacienda se reitera en lo contestado mediante notas interiores al Grupo Popular los días 16 y 17 de septiembre.

“las informaciones de prensa sobre negociaciones sobre Decreto medidas financieras para ayuntamientos entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda, la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta no siendo materialmente posible responder en otro sentido”

DÉCIMO.- Dicho escrito suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda se incorpora a la contestación remitida por la Concejala Delegada de Transparencia y Gobierno Abierto de este Ayuntamiento al Síndic de Greuges, procediéndose con ello a la contestación solicitada por el mismo, en el escrito de fecha 5 de octubre de 2020, mediante el cual se admite a trámite y solicita informe en relación con la queja número **2002895**, y que literalmente se reproduce a continuación:

7/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



"...Visto el escrito remitido por el Excmo. Sr. Carlos Castillo Márquez, Adjunto Segundo al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en fecha 5 de octubre de 2020, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en el mismo día, mediante el cual admite a trámite y solicita informe en relación con la queja registrada con el nº 2002895, iniciada por D^a. María José Catalá Verdet ponemos en su conocimiento lo informado por parte de la Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges de este Ayuntamiento, conformado por la Secretaria General y del Pleno de esta Corporación.

INFORME

"Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Es objeto del presente informe la queja nº 2002895 admitida a trámite por el Excmo. Sr. D. Carlos Castillo Márquez, Adjunto Segundo del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, cuya interesada es Dña. M^a José Catalá Verdet y cuyo asunto es la "Solicitud de información en relación con la propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto-ley 27/2020" solicitando de esta Corporación que se informe sobre la realidad de sus manifestaciones y demás circunstancias concurrentes,

De la lectura de la queja planteada habrá de remitirse a lo informado por la Delegación de Hacienda en fecha 19 de octubre de 2020, concejal D. Borja Jesús Sanjuan Roca, que ha informado lo siguiente:

"Esta delegación de Hacienda se reitera en lo contestado mediante notas interiores al Grupo Popular los días 16 y 17 de septiembre:

las informaciones de prensa sobre negociaciones sobre Decreto medidas financieras para ayuntamientos entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda, la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta, no siendo materialmente posible responder en otro sentido,

Atendido el requerimiento, esto es lo que procede informar. No obstante, nos ponemos a su entera disposición al objeto de cualquier aclaración o ampliación que se requiera del presente informe."

Como Concejala Delegada de Transparencia y Gobierno Abierto, cumplimento así el requerimiento formulado a este Ayuntamiento, trasladando su contenido a V.E. para su

8/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



conocimiento y efectos, significándole, **que ha sido asimismo remitida copia a la Delegación de Hacienda competente para realizar, en su caso, los trámites necesarios respecto del seguimiento y resolución satisfactoria de la queja que nos ocupa, quedando esta Delegación y en nombre de este Ayuntamiento, a su entera disposición al objeto de dar traslado de los requerimientos e información que V.E. considere convenientes, aprovechando la ocasión para saludarle atentamente.**”

DÉCIMOPRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2020, (Registro de Salida nº 30405), por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y en referencia a la queja nº **2002895**, [presentado en la plataforma ORVE el 16/11/2020 y recibido en PIAE con fecha 18/11/2020] se formula resolución, que consta de las siguientes partes:

- 1.- Relato de la tramitación de la queja y antecedentes.
- 2.- Consideraciones a la Administración.

De la que resulta la formulación de las siguientes consideraciones:

“**-RECOMENDAMOS** que, en contestación a la solicitud presentada con fecha 7/9/2020, y reiterada con fechas 15 y 17 de septiembre de 2020, se dicte y notifique la correspondiente resolución motivada de conformidad con el silencio administrativo positivo producido, facilitando cuanto antes a la autora de la queja una copia de la documentación solicitada, aclarando, en su caso, si la misma nunca ha existido o detallando las razones justificativas de su eliminación.

-RECOMENDAMOS que se permita el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (padrón municipal, registro de entrada y salida de documentos, etc.) y así reducir, tanto la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición, como la carga de trabajo innecesaria que soportan los funcionarios y servicios municipales.

-RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los concejales en el plazo legal máximo de 5 días, siendo el silencio administrativo positivo.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las consideraciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.”

9/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



El contenido literal de la mentada resolución, dice lo que sigue:

“Conforme a lo que establece la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, en su Título III, formulamos la siguiente resolución:

1.- Relato de la tramitación de la queja y antecedentes.

Con fecha 30/09/2020, Dña. María José Catalá Verdet, con DNI n° 53362424D, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, ha presentado una queja que ha quedado registrada con el número indicado más arriba.

Sustancialmente manifiesta estos hechos y efectúa estas consideraciones:

El pasado 7 de septiembre de 2020, como Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, solicité al Concejal Delegado de Hacienda "copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto ley 27/2020, por el que València recibiría 43 millones de euros entre 2020 y 2021, así como copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta". El 15 de septiembre, no habiendo obtenido ninguna respuesta y toda vez que estaba sobrepasado el plazo de cinco días naturales para entregar la documentación o dictar resolución motivada que la deniegue o aplaze, dirigí una solicitud de amparo ante la Alcaldía y al propio Delegado de Hacienda, recordando los efectos del silencio administrativo positivo.

El 16 de septiembre, el Delegado de Hacienda respondió limitándose a decir que "la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta", pero no aportó ninguna documentación adjunta a su respuesta.

El 17 de septiembre, me dirigí nuevamente a la Alcaldía y a la Delegación de Hacienda reiterando la solicitud de documentación del 7 de septiembre. El mismo 17 de septiembre, el Delegado de Hacienda volvió a reiterar su respuesta del día 16, sin aportar ninguna documentación.

El 21 de septiembre, Alcaldía respondió que remetem nota interior a la citada Delegació, a fi que duga a terme les actuacions necessàries perquè s'atenga el que es sol·licita, si procedix en dret, i en cas contrari es notifique al regidor sol·licitant resolució motivada de la denegació o ajornament de l'accés a la informació.

A día de hoy, seguimos sin obtener la documentación requerida a la Delegación de Hacienda, por lo que solicito la intervención del SÍNDIC DE GREUGES al objeto conseguir que se atienda la petición de documentación realizada el día 7 de septiembre y reiterada los días 15 y 17 del mismo mes (...)

10/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



RESOLUCIÓ

Considerando que la queja reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, ha sido admitida, dando traslado de la misma a usted de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada ley

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, con fecha 5/10/2020, solicitamos al Ayuntamiento de València que nos detallara las medidas adoptadas para entregar a la autora de la queja una copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto-ley 27/2020, y una copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta

En contestación a nuestro requerimiento de informe, el citado Ayuntamiento nos remite un escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 3/11/2020, en el que, entre otras cuestiones, nos indica lo siguiente:

"(...) Esta delegación de Hacienda se reitera en lo contestado mediante notas interiores al Grupo Popular los días 16 y 17 de septiembre:

"las informaciones de prensa sobre negociaciones sobre Decreto medidas financieras para ayuntamientos entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda, la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta", no siendo materialmente posible responder en otro sentido (...)"

En la fase de alegaciones al informe municipal, la autora de la queja, mediante escrito presentado con fecha 4/11/2020, efectúa, entre otras, las siguientes consideraciones:

"(...) El informe remitido por el Ayuntamiento únicamente reitera lo que ya respondieron al Grupo Popular en las Notas Interiores que motivaron la queja. Pero no facilita copia de la documentación requerida; la propuesta del Ministerio de Hacienda a la que el Sr. Delegado hizo referencia con los importes que corresponderían al Ayuntamiento de València si se aprobaba esa nueva propuesta que desconocemos, así como los informes técnicos municipales que avalasen las cifras ofrecidas por el Sr. Delegado de Hacienda y la Sra. Vicealcaldesa.

En sus respuestas, también al Síndic de Greuges, el Sr Delegado no dice si existe o no el documento de la propuesta así como los informes técnicos municipales, o si por el contrario las cifras fueron improvisadas sin ningún soporte documental. Por lo que mantenemos el motivo de la queja ante el Síndic de Greuges para que el Ayuntamiento facilite copia de la documentación o en su caso, confirme expresamente que no existe ninguna documentación y que las cifras fueron infundadas (...)

2.- Consideraciones a la Administración

11/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de la administración lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, le solicito que considere los argumentos que le expongo a continuación, como fundamento de las consideraciones con las que concluimos. La autora de la queja es concejala en el Ayuntamiento de València, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Española (CE), art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los cuales se reconoce, al más alto nivel normativo, el derecho a participar en los asuntos públicos y el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con lo previsto en la ley y, por lo tanto, el derecho a obtener la información necesaria para el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a los concejales, como representantes democráticamente elegidos de los vecinos del municipio

Esta institución tiene dicho, en las numerosas resoluciones emitidas en esta materia, que si los representantes elegidos por sufragio universal encuentran trabas para el desarrollo ordinario de su función, no solo se vulnera directamente su derecho fundamental al ejercicio de su cargo público, sino que también, aunque sea de manera indirecta, se ponen obstáculos improcedentes a la plena efectividad del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, piedra angular de nuestro sistema democrático.

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal, se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, como también el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones (Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de marzo de 2011).

En consecuencia, el derecho de acceso a la información pública que consta en las dependencias municipales es un derecho fundamental que tienen todos los concejales, tanto quienes forman parte del equipo de gobierno, como quienes se encuentran en la oposición. Todos los concejales tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Desde esta perspectiva del derecho a la igualdad en el ejercicio del cargo público para el cual ha sido elegido por los ciudadanos, los concejales no son terceras personas ajenas a la Administración municipal, puesto que son miembros de la corporación local, es decir, forman parte de la propia Administración local.

12/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Si bien es cierto que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, señalan que sus artículos son de aplicación supletoria en aquellas materias que tengan legislación específica, como sucede en materia de acceso a la información pública por los concejales, regulada por la legislación de régimen local, no es menos cierto que si los artículos 22.1 de la Ley 19/2013 y 19 de la Ley 2/2015 reconocen a cualquier ciudadano el derecho de acceso a la información pública de forma gratuita y por vía electrónica, los concejales no pueden ser de peor condición, puesto que su derecho de acceso a dicha información pública tiene la relevancia de ser un derecho fundamental" para poder ejercer sus funciones de control y participación.

En consecuencia, esta institución considera que los concejales tienen derecho a acceder a la información municipal de manera gratuita y por vía electrónica. De esta forma, no se paraliza en absoluto el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Por otro lado, la legislación específica en materia de régimen local ha querido que el acceso a la información de los regidores sea rápida, sin retrasos de ningún tipo, puesto que esto dificulta más allá de lo razonable el ejercicio de un derecho fundamental.

Es muy importante contestar a las solicitudes presentadas por los concejales en el plazo máximo de 5 días, ya que, de lo contrario, se adquiere por silencio administrativo el derecho de acceso a la información pública solicitada, por lo que no cabe retrasar la contestación ni impedir el acceso de forma real y efectiva a la información.

Desde esta perspectiva, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, ha determinado los ejes sobre los cuales bascula una "nueva política": los de la transparencia informativa y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas. En la exposición de motivos aparece muy clara la voluntad del legislador valenciano reflejada en las expresiones siguientes: "(...) la sociedad como coproductora de conocimiento y de políticas públicas (...) la ciudadanía como sujeto de la acción pública, y no solo el Gobierno y sus administraciones (...)".

Por otro lado, ni la LRBRL ni el ROF establecen ninguna limitación para denegar el acceso a la información pública por parte de los concejales cuando se afecte al ámbito de privacidad de las personas. La ponderación entre el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales reconocido en el art. 18 CE- y el derecho de acceso a la información pública, como reflejo del derecho a la participación en los asuntos públicos del artículo 23.2 de la CE, se ha resuelto a favor de este último.

13/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Por lo tanto, como regla general, esta institución ha declarado, de forma reiterada que no procede denegar el acceso a la información municipal por parte de los concejales, cuando la misma contiene datos que afectan la intimidad o privacidad de las personas sin perjuicio del deber de confidencialidad que pesa sobre los concejales.

No puede denegarse el derecho a la información del concejal alegando la prohibición de comunicación de cesión de datos a terceros, puesto que el concejal no tiene la condición de tercero, al formar parte de la Administración municipal y para el adecuado ejercicio de sus funciones, necesitará frecuentemente acceder a esta información (art. 5 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

En consecuencia, el derecho de acceso a la información pública por parte de los concejales justifica y ampara tener acceso directo, por ejemplo, al registro de entrada y salida de documentos, al padrón municipal, al registro de facturas, etc. En todo caso, los concejales serán responsables ante la Agencia Española de Protección de Datos de la vulneración del deber de confidencialidad. El artículo 128.5 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece dicho deber de reserva en idéntico sentido que el artículo 16.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Los miembros de la corporación deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses de la entidad local o de terceros; siendo directamente responsables.

Esta institución aplaude la iniciativa, cada vez más extendida entre la corporaciones locales, que consiste en permitir el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (padrón municipal, registro de entrada y salida de documentos, etc.), puesto que, de esta forma, se reduce considerablemente la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición y, al mismo tiempo, se alivia la carga de trabajo soportada por parte de los funcionarios y servicios municipales.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su Sentencia nº 261, de fecha 5 de abril de 2016, Recurso contencioso-administrativo núm. 422/2015, razona en estos términos:

"La Sala entiende que una información genérica como la obtenida por la demandante a través de la plataforma digital es correcta como principio, ahora bien, si para realizar su labor

14/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



la concejal requiere los tickets, recibos o facturas en lugar a una relación con sus importes, el Ayuntamiento está obligado a entregarlos, desde el prima de la Sala, deberían ser públicos, de tal forma que su negativa constituye una infracción del art. 23 de la Constitución (...)

Por lo que respecta a la plataforma informática, ya se ha pronunciado la Sala en varias sentencias, en ellas hemos concluido que no basta para atender el derecho de la información con el acceso, consulta y visualización del Informe del Interventor donde se relacionan las facturas y sus importe, criterio ratificado por los mismos testigos -tanto del Interventor como de los Funcionarios del Equipo de Informática-. Si los concejales electos piden las facturas hay que entregar copias digitales de las mismas, salvo que contengan algún dato que no es posible hacer público en ese caso se puede suprimir o tachar (...)

En definitiva, se ha vulnerado el art. 23 de la Constitución, las sentencias que cita el Ayuntamiento hay que situarlas en su contexto. En los años noventa del siglo pasado obtener copias de toda la documentación podría suponer que la mitad de la plantilla del Ayuntamiento estuviera haciendo fotocopias, en la actualidad, con las plataformas digitales y la posibilidad de entregar copias digitales en un pendrive supone la falta de excusa para no facilitar a los concejales de la oposición todo el material para que puedan cumplir con su cometido de fiscalización y control, esa es su misión como oposición democrática, máxime cuando existe la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, donde se pretende que la información -salvo datos relevantes- sea de dominio público"

En el caso que nos ocupa, la autora de la queja solicitó, mediante escrito presentado con fecha 7/9/2020, y reiterado posteriormente con fechas 15 y 17 de septiembre, una copia de la nueva propuesta de negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre el Real Decreto-ley 27/2020, y una copia de los informes técnicos ya elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta.

El Ayuntamiento de València ha incumplido la obligación legal de contestar las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los concejales en el plazo máximo de 5 días, por lo que la autora de la queja ha adquirido, por silencio administrativo, el derecho a acceder a la documentación solicitada.

Sin embargo, el Ayuntamiento de València sigue sin dictar la correspondiente resolución motivada conforme al silencio administrativo producido y tampoco facilita la información solicitada.

Hay que destacar que el Ayuntamiento de València tampoco ha entregado a esta institución, a pesar de habérselo requerido expresamente, ni la copia de la propuesta de

15/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



RESOLUCIÓ

negociación entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda, ni los informes técnicos elaborados por los servicios económicos, de manera que también se desconoce si dicha información pública nunca ha existido, existe o ha sido eliminada.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos las siguientes consideraciones:

Al Ayuntamiento de València

-RECOMENDAMOS que, en contestación a la solicitud presentada con fecha 7/9/2020, y reiterada con fechas 15 y 17 de septiembre de 2020, se dicte y notifique la correspondiente resolución motivada de conformidad con el silencio administrativo positivo producido, facilitando cuanto antes a la autora de la queja una copia de la documentación solicitada, aclarando, en su caso, si la misma nunca ha existido o detallando las razones justificativas de su eliminación.

-RECOMENDAMOS que se permita el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (padrón municipal, registro de entrada y salida de documentos, etc.) y así reducir, tanto la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición, como la carga de trabajo innecesaria que soportan los funcionarios y servicios municipales.

-RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los concejales en el plazo legal máximo de 5 días, siendo el silencio administrativo positivo.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las consideraciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

16/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO.- Esta Alcaldía hace suyos y extensivos al presente caso, las consideraciones jurídicas que se han esbozado en la Resolución del Síndic de Greuges y que sean de aplicación, resultando innecesarias su reproducción.

SEGUNDO.- No obstante todo lo anterior, esta Alcaldía quiere significar que aunque resulta cierto que no se contestó por parte del Concejal Delegado de Hacienda en el plazo legal máximo de cinco días a la Nota Interior de fecha 7 de septiembre de 2020, computándose estos cinco días, el 8, 9, 10, 11 y 12 (sábado), y por tanto se rebasó el término legal impuesto, y no el que dice de forma reiterada y acostumbrada el Grupo Popular de 48 horas, no por ello resulta menos cierto que el Concejal Delegado de Hacienda cumplió materialmente y en forma la petición de información formulada, por cuanto desde el primer momento manifestó que: *“la información requerida es una propuesta de negociación realizada entre otras Administraciones, lo cual ya aparece en su propuesta”* [nota interior de fecha 16 de septiembre de 2020, anteriormente transcrita] y reiterada [nota interior de fecha 17 de septiembre de 2020, anteriormente transcrita].

Otra cuestión distinta es que a la Sra. Concejala portavoz del Grupo Popular no le satisfaga la contestación efectuada, y solicite documentos que en momento alguno se han relacionado o hayan sido elaborados, cuando solicita *“copia de los informes técnicos ya elaborados por los Servicios Económicos del Ayuntamiento sobre esta nueva propuesta, tal y como se ha anunciado en los medios de comunicación y en twitter”* y pretenda que se le envíe algo, cuando desde el primer momento se le ha dicho y se ha remitido a las negociaciones existentes entre dos administraciones totalmente distintas a la Administración Municipal, cuales son en este caso entre la Administración del Estado, por medio del Ministerio de Hacienda, y la representación que los Ayuntamientos de España tienen en la Federación Española de Municipios y Provincias, que es accesible a todos los entes que conforman el mundo local español, y a la que puede igualmente acceder la propia Concejala portavoz del Grupo Popular y recabar de dicho organismo cualesquiera información que pueda beneficiar a los intereses municipales.

Por cuanto antecede, por parte de esta Alcaldía Presidencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve:

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reiterar que la información requerida por la Concejala portavoz del Grupo Municipal Popular, es una propuesta de negociación realizada en el ámbito de otras Administraciones e Instituciones Públicas, en este caso, entre la Administración del Estado, por medio del Ministerio de Hacienda, y la representación que los Ayuntamientos tienen conferida en

17/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	1526588524344382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 83718698565982676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. Document: 2ab0 z5Ua UjJLw z7NI WWmR Epz8 9mk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 5Jtg DIDm PcbI zWwM 4C34 JRJ9 6Uw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESOLUCIÓ

la Federació Espanyola de Municipios y Provincias, en la qual se encuentran representados los municipios y provincias y demás entes que conforman el mundo local español, y a la que puede igualmente acceder la propia Concejala portavoz del Grupo Popular y recabar de dicha institución cualesquiera información, que pueda beneficiar a los intereses municipales y fundamentar su opinión en los términos que considere oportunos. En ningún momento, por parte del Concejal Delegado de Hacienda, se ha relacionado o se ha hecho referencia alguna a documentos que hayan sido mentados o elaborados con tal motivo, por lo que difícilmente se puede solicitar algo que no haya sido realizado con carácter previo.

Las cifras ofrecidas por el Concejal Delegado de Hacienda son fruto del trabajo realizado por él mismo, cuestión que igualmente está al alcance en su consideración, por parte de la Concejala portavoz del Grupo Popular, en base a los antecedentes que se encuentran a disposición de todos los Concejales de esta Corporación.

En estos términos, aceptamos la recomendación realizada por el Síndic de Greuges, a la que hace referencia en el escrito-resolución de 14 de noviembre de 2020, cuyo contenido íntegro ha sido transcrito.

SEGUNDO.- Trasladar esta resolución al Síndic de Greuges a través del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto.

18/18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	02/12/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. Document: 2ab0 z5Ua UjLw z7NI WWmR Epz8 9mk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

De la Sra. Llobet, que justifica el sentit de la moció seguint les recomenacions de la Sindicatura y quiere que se realicen las actuaciones técnicas necesarias para adaptar el PIAE.

Del Sr. Fuset, que indica que la resolució de Alcaldía no dice exactamente lo que proponen en la moció. Tal resolució se limita a aceptar recomendaciones en ese expediente concretamente. La recomendación de acceso al registro o directamente a los expedientes actualmente se ajusta a la legalidad vigente, tal y como le ha indicado la Secretaría municipal, pero el Síndic va más allá y eso no se ha aceptado. En particular hay datos que están protegidos y se deben anonimizar por lo que no es posible acceder a esa petición.

De la Sra. Llobet que cree que eso supone no acceder a las recomendaciones del Sindic. Cree que se podría buscar una alternativa para que el acceso fuera a algunos expedientes.

Del Sr. Fuset que indica que no se trata de indicar los tipos de expedientes en este momento ya que podría dar lugar a errores.

VOTACIÓ:

Se sotmet la Moció a votació i per majoria, s'acorda rebutjar-la amb els vots en contra de la Sra. Luisa Notario Villanueva i del senyors Carlos Galiana Llorens i Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Municipal Compromís, i dels senyors Borja Jesús Sanjuán Roca i Aarón Cano Montaner, del Grup Municipal Socialista; i amb els vots a favor de la resta dels membres de la Comissió.

4	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "implantar un procediment àgil i eficient entre servicis i el servici de personal, per a regularitzar l'abonament als empleats municipals dels conceptes reributius de plus de transport de funcionaris i prestació d'instruments en el mes següent a què correspon la dita percepció, sense major demora".		

El secretari dona compte de la Moció, presentada per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "implantar un procediment àgil i eficient entre servicis i el servici de personal, per a regularitzar l'abonament als empleats municipals dels conceptes reributius de plus de transport de funcionaris i prestació d'instruments en el mes següent a què correspon la dita percepció, sense major demora", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

En el capítulo I del presupuesto municipal 2020 los gastos relativos a transporte de funcionarios se habían presupuestado por importe de 33.000 euros, con un incremento del 120% con relación al presupuesto del 2019. A pesar de ello, y durante el presente ejercicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



presupuestario, lamentablemente, la regularización de dicho concepto a los empleados municipales, en el mejor de los casos, a triplicado el periodo de pago a personas y empresas, que mensualmente publica el Ayuntamiento de Valencia.

En el mismo sentido cabe considerar que en el capítulo I del presupuesto municipal 2020, los gastos en relación a la prestación de instrumentos supusieron una asignación de 15.000 euros, idéntica en cantidad a la asignada por dicho concepto en el presupuesto municipal 2019.

A mayor abundamiento, este grupo municipal Popular, ya presentó una moción a esta Comisión para intentar corregir, la demora en el abono de empleados municipales, que después de toda una vida dedicada al servicio público, en el derecho a la percepción de las primas por jubilación anticipada que se recoge en el acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento sufría retrasos de incluso nueve meses en su cobro.

Esta demora en ciertos conceptos retributivos, que suscita frecuentemente el interés y la atención no sólo de los grupos de la oposición, sino también nos consta de las secciones sindicales con representación en el ámbito de la mesa general de negociación, desgraciadamente sólo tiene la justificación del proceso administrativo y de la tardanza en la comunicación de los servicios afectados, convirtiendo en norma lo que debería ser una excepción.

Pero en el capítulo i del presupuesto municipal 2021, esta demora todavía puede incrementarse pues la asignación para transporte de funcionarios sorprendentemente se ha reducido nada más y nada menos que en un 97%, sin tener explicación de ello, pues lo gastado por dicho concepto en el presente ejercicio tiene coincidencia con lo asignado este año. Igualmente cabe mencionar al respeto de prestación de instrumentos que experimenta un no menos significativo 93,3% de reducción en la asignación presupuestaria para el próximo año-. En consecuencia cabría valorar si dichas asignaciones presupuestarias previstas se adecuan al reflejo futuro de los gastos que dichos conceptos generarán en el ejercicio 2021.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Implantar un procedimiento administrativo de comunicación entre servicios y el servicio de personal para regularizar el abono a los empleados municipales de los conceptos retributivos de plus de transporte de funcionarios y prestación de instrumentos en el mes siguiente al que corresponde dicha percepción.

DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Del Sr. Giner que justifica la presentació de la moció reconeixent la dificultat de presupostar pero cree que algún procedimiento que lo agilice sería muy útil.

De la Sra. Presidenta que este asunto se ha tratado en mesa general y están pensando y trabajando desde el servicio de personal en un sistema más ágil. Plantea una moción alternativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Establir un nou procediment més àgil per a l'abonament del plus de transport i la prestació d'instruments, com ja es va proposar a les seccions sindicals en Mesa General de Negociació, en el marc de l'acord laboral que està en procés de negociació".

VOTACIÓ:

Es sotmet a votació la proposta alternativa presentada per la Sra. Presidenta, que es aprovada amb el vot favorable de tots els membres de la Comissió.

ACORD:

Establir un nou procediment més àgil per a l'abonament del plus de transport i la prestació d'instruments, com ja es va proposar a les seccions sindicals en Mesa General de Negociació, en el marc de l'acord laboral que està en procés de negociació.

PREGUNTES.-

5	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "indemnitzacions per Responsabilitat Patrimonial municipal".		

En el presupuesto del año 2020 existe un crédito gestionado por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial de 340.101,28 € (22699 92000 CV03 OTROS GASTOS DIVERSOS), según la ficha de gasto del ejercicio 2020 atiende:

a) Reconocimiento de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial en expedientes tramitados por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial. Supuestos excluidos de la Póliza de Seguros y franquicia concertada de los incluidos.

b) Cumplimiento de sentencias de los Juzgados y Tribunales en vía contenciosa en razón de responsabilidad patrimonial exigida a la administración municipal.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1. ¿Cuántas indemnizaciones y coste de las mismas por reclamaciones del vecindario y/o la propiedad, por posibles defectos o deterioros de las infraestructuras viarias, se han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



producido en el año 2020, hasta el 30 de Noviembre? ¿Respecto a qué concretas zonas, vías -calles o plazas- o infraestructura? ¿Hay algún área en que haya reincidencia de causas ocasionadoras de reclamación?

2. ¿Cuántas indemnizaciones y coste de las mismas por caídas y/o daños producidos a personas? ¿En qué concretos lugares?
3. ¿Cuántas indemnizaciones y coste por daños a vehículos en la vía pública?
4. ¿Cuántas Sentencias han recaído sobre el Ayuntamiento exigiendo responsabilidad patrimonial a la administración municipal? ¿Por qué acciones u omisiones concretas generadoras de responsabilidad patrimonial?.

RESPUESTA:

CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT DE CONTROL ADMINISTRATIU

1.- A la vista de les dades que obren en les bases de gestió de l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, consten 37 indemnitzacions, pels motius indicats en la pregunta, ascendint l'import reclamat a un total de 237.930,59 €. De la indicada quantitat, s'han estimat parcialment indemnitzacions per un total de 113.016,14 €, dels quals 32.793,08 €, han sigut abonats per l'Ajuntament, ja que són quantitats sota franquícia i 80.898,06 €, han sigut abonats per l'Asseguradora.

Respecte a les vies públiques en les quals s'han produït els danys reclamats, a continuació s'estableix la relació d'estes:

- Carrer Sant Marcellí
- Carrer Salvador Tuset
- Carrer Foia de Bunyol
- Carrer Espinós
- Carrer Bomber Ramon Duart
- Carrer Gregorio Gea i Carrer Professor Beltran Bagueña
- Avinguda Actor Antonio Ferrandis
- Avinguda Blasco Ibañez creuer Amb C/ Emilio Attard
- Carrer Serreria amb Carrer Marti Grajales
- Avinguda Del Port
- Carrer Ciscar
- Carrer Angel Guimera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



- Avinguda Aragon i Plaza Zaragoza
- Carrer Peris Brell i Carrer Mariano Albersa
- Avinguda Professor Piñeiro
- Galeria Comercial Del Mercat De Torrefiel
- Garatge C/ Troia, 3
- Carrer Santa Cruz de Tenerife N6
- Carrer Tavernes Blanques amb Avinguda Constitució
- Carrer Jose Benlliure
- Avinguda General Urrutia i Avinguda Institut Obrer
- Carrer Gravador Esteve *Nº4
- Carrer Hospital 22
- Carrer Buenos Aires
- Avinguda Tirso De Molina
- Carrer Beat Nicolas Actor
- Carrer Eduardo Primo Yufera
- Carrer Sant Joan Bosco
- Carrer Rambla Del Saler
- Carrer Serreria i Avinguda Del Port
- Carrer De la Comtesa i Carrer Federico Garcia Lorca
- Plaça Ayuntamiento
- Passatge Emilio Maria Aparicio Olmos
- Carrer Pare Esteban Pernet

Quant a si existeix algun àrea en la qual hi haja reincidència de causes, en principi a la vista de la relació de vies públiques que antecedeix, s'observa que no hi ha reincidència notable.

2.- En total s'han sol·licitat 27 indemnitzacions per les quals s'ha reclamat un import total de 215.775,81 €, havent-se estimat parcialment les mateixes, llançant un import de 96.855,86 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



D'esta quantitat, 24.587,47€, corresponen a la franquícia municipal i 72.268,39 €, a la indemnització abonada per l'asseguradora.

Respecte als llocs concrets en els quals s'han produït els danys, són els que a continuació es relacionen:

- Carrer Sant Marcellí
- Carrer Salvador Tuset
- Carrer Foia de Bunyol
- Carrer Espinós
- Carrer Bomber Ramon Duart
- Carrer Gregorio Gea i Carrer Professor Beltran Baguena
- Avinguda Actor Antonio Ferrandis
- Carrer Ciscar
- Carrer Angel Guimera
- Avinguda Aragon i Plaça Zaragoza
- Carrer Peris Brell i Carrer Mariano Albersa
- Avinguda Professor Piñeiro
- Galeria Comercial Del Mercat De Torrefiel
- Garatge C/ Troia, 3
- Carrer Hospital 22
- Carrer Buenos Aires
- Avinguda Tirso De Molina
- Carrer Beat Nicolas Actor
- Carrer Eduardo Primo Yufera
- Carrer Sant Joan Bosco
- Carrer Rambla Del Saler

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



- Carrer Serreria i Avinguda Del Port
- Carrer De la Comtesa i Carrer Federico Garcia Lorca
- Plaça Ajuntament
- Passatge Emilio Maria Aparicio Olmos
- Carrer Pare Esteban Pernet

3.- En total s'han sol·licitat 171 indemnitzacions per les quals s'ha reclamat un import total de 233.366,83 €, de les quals s'han estimat parcialment per una quantitat de 223.550,43 €.

D'esta quantitat 95.842,11 €, corresponen a la franquícia municipal i 128.151,29 €, al total abonat per l'asseguradora.

4.- En total han recaigut 22 sentències estimatòries de les reclamacions plantejades pels ciutadans. Tinga's en compte el període de suspensió de termes i interrupció de terminis, conseqüència del Reial decret 463/2020, de 14 de març.

Les causes que han generat la responsabilitat patrimonial de l'Ajuntament han sigut les que a continuació es relacionen:

- Vorerres (mal estat)
- Arbres (caiguda, invasió calçada, etc...)
- Calçada (foradades, rases, sots)
- Bolardos, senyals, semàfors
- Trapès (Clavegueram/Il·luminat)
- Jocs
- Taques d'oli, aigua i altres residus
- Bicis
- - - - -

1.- A la vista de los datos que obran en las bases de gestión de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, constan 34 indemnizaciones, por los motivos indicados en la pregunta, ascendiendo el importe reclamado a un total de 231.983,46 €. De la indicada cantidad, se han estimado parcialmente indemnizaciones por un total de 108.429,01 €, de los cuales 30.573,71 €, han sido abonados por el Ayuntamiento, ya que son cantidades bajo franquicia y 77.855,30 €, han sido abonados por la Aseguradora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Respecto a las vías públicas en las que se han producido los daños reclamados, a continuación se establece la relación de las mismas:

- Calle San Marcelino
- Calle Salvador Tuset
- Calle Foia De Bunyol
- Calle Espinosa
- Calle Bomber Ramon Duart
- Calle Gregorio Gea y Calle Profesor Beltran Baguena
- Avenida Actor Antonio Ferrandis
- Avenida Blasco Ibañez cruce Con C/ Emilio Attard
- Calle Serreria con Calle Marti Grajales
- Avenida Del Puerto
- Calle Ciscar
- Calle Angel Guimera
- Avenida Aragon y Plaza Zaragoza
- Calle Peris Brell y Calle Mariano Albersa
- Avenida Profesor Piñeiro
- Galeria Comercial Del Mercado De Torrefiel
- Garaje C/ Troya, 3
- Calle Santa Cruz De Tenerife N6
- Calle Tabernes Blanques con Avenida Constitucion
- Calle Jose Benlliure
- Avenida General Urrutia y Avenida Instituto Obrero
- Calle Grabador Esteve N°4
- Calle Hospital 22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



- Calle Buenos Aires
- Avenida Tirso De Molina
- Calle Beato Nicolas Actor
- Calle Eduardo Primo Yufera
- Calle San Juan Bosco
- Calle Rambla Del Saler
- Calle Serreria y Avenida Del Puerto
- Calle De La Comtesa y Calle Federico Garcia Lorca
- Plaza Ayuntamiento
- Pasaje Emilio Maria Aparicio Olmos
- Calle Padre Esteban Pernet

En cuanto a si existe algún área en la que haya reincidencia de causas, en principio a la vista de la relación de vías públicas que antecede, se observa que no hay reincidencia notable.

2.- En total se han solicitado 26 indemnizaciones por las que se ha reclamado un importe total de 213.673,05€, habiéndose estimado parcialmente las mismas, arrojando un importe de 94.753,10 €. De dicha cantidad, 23.687,47€, corresponden a la franquicia municipal y 71.065,63 €, a la indemnización abonada por la aseguradora.

Respecto a los lugares concretos en los que se han producido los daños, son los que a continuación se relacionan:

- Calle San Marcelino
- Calle Salvador Tuset
- Calle Foia De Bunyol
- Calle Espinosa
- Calle Bomber Ramon Duart
- Calle Gregorio Gea y Calle Profesor Beltran Baguena
- Avenida Actor Antonio Ferrandis
- Calle Ciscar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



- Calle Angel Guimera
- Avenida Aragon y Plaza Zaragoza
- Calle Peris Brell y Calle Mariano Albersa
- Avenida Profesor Piñeiro
- Galeria Comercial Del Mercado De Torrefiel
- Garaje C/ Troya, 3
- Calle Hospital 22
- Calle Buenos Aires
- Avenida Tirso De Molina
- Calle Beato Nicolas Actor
- Calle Eduardo Primo Yufera
- Calle San Juan Bosco
- Calle Rambla Del Saler
- Calle Serreria y Avenida Del Puerto
- Calle De La Comtesa y Calle Federico Garcia Lorca
- Plaza Ayuntamiento
- Pasaje Emilio Maria Aparicio Olmos
- Calle Padre Esteban Pernet

3.- En total se han solicitado 167 indemnizaciones por las que se ha reclamado un importe total de 231.421,47 €, de las que se han estimado parcialmente por una cantidad de 222.047,44 €.

De dicha cantidad 93.934,64 €, corresponden a la franquicia municipal y 128.112,80 €, al total abonado por la aseguradora.

4.- En total han recaído 22 sentencias estimatorias de las reclamaciones planteadas por los ciudadanos. Téngase en cuenta el período de suspensión de términos e interrupción de plazos, consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Las causas que han generado la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento han sido las que a continuación se relacionan:

- Aceras (mal estado)
- Árboles (caída, invasión calzada, etc...)
- Calzada (socavones, zanjas, baches)
- Bolardos, señales, semáforos
- Trapas (Alcantarillado/Alumbrado)
- Juegos
- Manchas de aceite, agua y otros residuos
- Bicis

6	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "execució pressupost Oficina de Responsabilitat Patrimonial".		

En el presupuesto del año 2020 existe un crédito gestionado por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial de 340.101,28 € (22699 92000 CV03 OTROS GASTOS DIVERSOS), el estado de ejecución del presupuesto de gasto a fecha 31 de Octubre de 2020 es de 125.367,22 €, un 37%.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1.- ¿Cuales son las causas concretas por las que, una vez transcurridos más de 10 meses del presente año, solo se ha ejecutado el 37% del crédito previsto?

RESPUESTA:

CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT DE CONTROL ADMINISTRATIU

Hem d'aclarir que **el funcionament de l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial no implica que haja d'executar-se la totalitat del pressupost sol·licitat**, perquè en moltes ocasions les responsabilitats patrimonials reclamades són desestimades, la qual cosa no comporta cap despesa.

L'estimació o desestimació de les reclamacions per responsabilitat patrimonial depén del desenvolupament del procediment pel que no pot preveure's el resultat de la instrucció a l'inici d'este, ni tampoc el sentit de les sentències que puguen dictar-se, quan el reclamant acudeix a la via judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Com ja hem dit en una altra de les preguntes formulada pel Grup Popular, en els últims anys es ve sol·licitant una quantitat concreta en previsió de futures sentències que pogueren recaure contra l'Ajuntament de tal manera que puguen abonar-se sense generar interessos per falta de dotació pressupostària.

Hemos de aclarar que el funcionamiento de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial no implica que deba ejecutarse la totalidad del presupuesto solicitado, pues en muchas ocasiones las responsabilidades patrimoniales reclamadas son desestimadas, lo que no conlleva gasto alguno.

La estimación o desestimación de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial depende del desarrollo del procedimiento por lo que no puede preverse el resultado de la instrucción al inicio del mismo, ni tampoco el sentido de las sentencias que puedan dictarse, cuando el reclamante acude a la vía judicial.

Como ya hemos dicho en otra de las preguntas formulada por el Grupo Popular, en los últimos años se viene solicitando una cantidad concreta en previsión de futuras sentencias que pudieran recaer contra el Ayuntamiento de tal modo que puedan abonarse sin generar intereses por falta de dotación presupuestaria.

7	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "pressupost 2021 Oficina de Responsabilitat Patrimonial".		

En el presupuesto del año 2021 existe un crédito gestionado por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial de 323.096,20 € (22699 92000 CV03 OTROS GASTOS DIVERSOS), se reduce el crédito en 17.005,08 €.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1.- ¿Cuales son las concretas causas por las que se reduce tan sustancialmente el presupuesto para el próximo año 2021?

2.- ¿En qué se va a traducir ese importante decremento respecto a la reducción o eliminación de concretos servicios o actuaciones ya existentes? Relaciónese los servicios o actuaciones previstos en el presupuesto de 2020 que se van a reducir o a eliminar en 2021.

RESPUESTA:

CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT DE CONTROL ADMINISTRATIU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



1.- Efectivament, el pressupost per a l'any 2021 s'ha reduït en un 5%. Normalment **la quantitat sol·licitada és suficient per a assumir les reclamacions estimatòries que es produeixen al llarg de l'any**. Com s'ha vingut justificant, esta quantitat se sol·licita en previsió de sentències judicials sobrevingudes per quantitats no cobertes per l'assegurança concertada.

L'experiència en els últims anys és que s'han incrementat les sentències desestimàries de la responsabilitat reclamada, respecte a les estimatòries, per la qual cosa any rere any la quantitat sol·licitada resulta suficient.

2.- En principi **este decrement no es traduirà en l'eliminació de cap concret servei o actuació ja existent**. El desenvolupament dels procediments abreujats, pel que respecta a caiguda d'arbres, en els dos últims anys, suposa un important estalvi en interessos i costos. La idea és anar ampliant l'aplicació del procediment abreujat a altres causes que generen reclamacions de responsabilitat patrimonial.

1.- Efectivamente, el presupuesto para el año 2021 se ha reducido en un 5%. Normalmente la cantidad solicitada es suficiente para asumir las reclamaciones estimatorias que se producen a lo largo del año. Cómo se ha venido justificando, esta cantidad se solicita en previsión de sentencias judiciales sobrevenidas por cantidades no cubiertas por el seguro concertado.

La experiencia en los últimos años es que se han incrementado las sentencias desestimatorias de la responsabilidad reclamada, respecto a las estimatorias, por lo cual año tras año la cantidad solicitada resulta suficiente.

2.- En principio este decremento no se traducirá en la eliminación de jefe concreto servicio o actuación ya existente. El desarrollo de los procedimientos abreviados, por lo que respecta a caída de árboles, en los dos últimos años, supone un importante ahorro en intereses y costas. La idea es ir ampliando la aplicación del procedimiento abreviado a otras causas que generan reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

8	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "pressupost executat del capítol I de personal 2020".		

En base al asunto referenciado, se cursa la siguiente pregunta:

1. ¿Cuál es el importe estimado al que ascenderán las obligaciones reconocidas del Capítulo I del presupuesto municipal del 2020 incluida la nómina de diciembre de 2020?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



En data de hui no s'ha confeccionat el càlcul de la nòmina de desembre, no podent estimar la quantia a la qual ascendirà les obligacions reconegudes a 31 de desembre de 2020, inclosa la nòmina de desembre de 2020.

Així mateix s'informa que les dades d'execució del Pressupost estan publicats en la Web municipal.

9	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "despeses del Capítol I 2020 pendents d'abonar en l'any 2021".		

En base al asunto referenciado, se cursa la siguiente pregunta:

1. ¿Qué gastos, por qué concepto y con qué importe total se han generado hasta el día de la fecha y no se ha contraído ni fiscalizado su gasto en el presupuesto del Capítulo I 2020 y quedarán pendientes para su abono con base al presupuesto municipal 2021?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Per part del Servei de Personal s'han tramitat totes les despeses pendents del present exercici fins a la data de tancament d'Intervenció aprovat mitjançant Acord de la Junta de Govern Local, i no es podrà saber les despeses que no han sigut abonats en la nòmina de desembre o gener de 2021 amb càrrec al Pressupost de 2020 fins al tancament del Pressupost de 2020.

10	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "cursos de formació personal funcionari".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos funcionarios han realizado cursos de formación incluidos en el Plan Municipal a lo largo del 2020?
2. ¿Cuántos de ellos han realizado más de dos cursos de formación incluidos en el Plan Municipal a lo largo del 2020?
3. ¿Qué número de solicitudes del personal funcionario inscrito en cada uno de los cursos del plan de formación han resultado no admitidas para realizar el curso?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



4. ¿Cuántos funcionarios no han podido realizar ninguno de los cursos de los que se han inscrito en el plan de formación Municipal?
5. ¿Qué cursos del plan de formación han sido los diez más demandados por los funcionarios municipales?¿Cuántas plazas tenían cada uno de ellos?¿Cuántas solicitudes no han podido ser admitidas en cada uno de ellos?¿Qué actuaciones se van a adoptar para evitar que funcionarios interesados sean finalmente no admitidos en dichos cursos?
6. ¿Cuántos cursos de formación han sido on line, presenciales y semipresenciales?
7. ¿Cuántos funcionarios han obtenido más de 30 créditos de formación anual?
8. ¿Cuántos funcionarios han obtenido más de 60 créditos de formación anual?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1. Al llarg de 2020 s'han oferit un total de 12470 places en accions formatives.
2. L'aplicació informàtica actual de gestió de la formació no permet obtindre esta dada.
3. Denegacions de places en les accions formatives del Pla 2019 que han rebut més sol·licituds que places oferides així com el número d'estes:

DENOMINACIÓ DE L'ACCIÓ	NOMBRE DENEGACIONS
Anglés bàsic oral 1ª edició	296
Llei del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques	209
Antiestrés	177
El personal funcionari com a persona, ètica i consciència en el seu lloc de treball	159
El Coaching com a metodologia de millora i benestar personal i laboral per a personal empleat públic	159
PIAE-Nivell Bàsic	146
Prevençió de la conducta suïcida	131
Prevençió de la conducta suïcida	125
Aplicació de la normativa de protecció de dades en l'ambient local: La seua interacció en altres sectors normatius: transparència, règim local, procediment administratiu.	127
Administració electrònica nivell bàsic. Seu electrònica i firma digital	116
Llei 39/2015 d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques	114
Habilitats de comunicació en situacions conflictives d'atenció al públic	112

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Anglès bàsic oral 2ª edició	110
Valencià. Nivell C1 (Mitjà)	109
Atenció i tractament de queixes i reclamacions de la ciutadania amb criteris de qualitat	107
Excel intermedi	104
Violència de gènere: claus per a la detecció i l'adequat afrontament	91
Anglès avançat	90
Llei 9/2017 de Contractes del Sector Públic (Edició 1)	86
Excel intermedi	82
Ordenament Urbanístic Valencià	80
Full de Càlcul Excel. Nivell bàsic	80
Tècniques d'escriptura eficaç, estil administratiu i redacció de documents	78
PIAE-Nivell Avançat	76
Funció pública en l'àmbit local	76
Excel avançat (gestió de fulls de càlcul nivell superior)	75
Gestió eficaç del temps	74
Nocions Bàsiques per a l'ús dels Sistemes d'Informació Geogràfica (QGIS).	67
Valencià. Nivell C1 (Mitjà)	64
Aplicacions informàtiques de tractaments de text	60
Atenció a la ciutadania, reclamacions i drets	58
Excel inicial	57
Formant usuàries-àries competents en informació en Biblioteques	56
Access 2003 bàsic	56
El Procediment administratiu comú en les lleis 39 i 40/2015	55
Violència de gènere: Referència històrica, actuació bàsica i legislació	55
Anglès conversacional-A2	55
Anglès conversacional (atenció al públic nivell bàsic)	55
Mediació policial, seguretat i convivència	54
Violència filio-parental. Menors i maltractament als pares	48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Curs d'atenció ciutadana personalitzada amb incidència en la gestió de temps i cues	47
Recursos lingüístics en línia per a la producció de textos en valencià	47
Word avançat	47
Excel inicial	46
Anglès conversacional-A1	46
Anglès	45
Anglès	44
Taller d'aproximació a la llengua de signes i a les persones sordes	42
Uneix-te a l'alimentació intel·ligent	41
Full de Càlcul Excel. Nivell avançat	40
Anglès conversacional (atenció al públic nivell bàsic)	40
La incapacitació judicial civil i herències	39
Aspectes interessants de l'ordenança de mobilitat	38
Traducció automàtica	36
Llenguatge administratiu	33
Valencià Nivell C1	32
Iniciació al Modelatge BIM Amb REVIT	31
Introducció a la gestió de qualitat en l'Administració Pública	31
Valencià. Nivell C1 (Mitjà)	29
Ciutat Intel·ligent: Concepte, projectes i eines	29
Actualització en legislació i normativa sobre serveis socials	29
Eines per a normalitzar la imatge corporativa a l'Ajuntament de València	29
Valencià. Nivell B2	27
Gestió de projectes	27
Nocions Bàsiques per a l'ús dels Sistemes d'Informació Geogràfica (QGIS).2a	26
Responsabilitat patrimonial	25
Atenció a la diversitat sexual, de gèneres i familiar.	24
Excel avançat	24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Estabilitat pressupostària, gestió de la despesa i l'exercici de la funció interventora	24
Smart project: gestió de projectes amb eines digitals i altres hacks de la web	23
Curs de coneixements bàsics i iniciació a l'equitació	23
Valencià. Nivell B1 (Elemental)	21
Primers auxilis	21
Curs de coneixements bàsics i iniciació a l'equitació	20
En bici al treball	20
Access 2003 avançat	20
Access 2003 bàsic	20
Asil i Refugi. Marc jurídic, acolliment i itineraris d'inclusió	19
Gestió de projectes	18
Delictes contra la Propietat Intel·lectual i articles perillosos en mercats ambulants	18
Interpretació, estudi i regulació de les fases semafòriques.	18
Protecció de dades en las organitzacions públiques. Actualització al Reglament UE 2016.679	18
Valencià. Nivell C1 (Mitjà).	17
Taules dinàmiques	17
Protecció de dades en las organitzacions públiques. Actualització al Reglament UE 2016.680	17
Nova llei contractes en el sector públic en l'àmbit local	16
Aprenent a gestionar l'estrés	16
Optimització i intel·ligència emocional	15
Gestió de l'efectivitat personal. Nivell avançat	14
Introducció al llenguatge de Programació R	14
Treball en equip	14
Curs d'atenció ciutadana personalitzada amb incidència en la gestió de temps i cues	12
Mètode ABN	11
Seguretat informàtica hacking social	10
Introducció a la licitació electrònica. Plataforma de Contractació del Sector Públic	10
Valencià. Nivell C2 (Superior)	9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Llei 9/2017 de Contractes del Sector Públic (Edició 2)	9
Unitats canines	7
Gestió de l'efectivitat personal. Nivell intermedi	5
Hidrologia i hidràulica	5
Dret a l'Alimentació Sostenible i Saludable.1a edició	5
Dret a l'Alimentació Sostenible i Saludable.2a edició	5
Gestió de l'efectivitat personal. Nivell intermedi	4
Els drets humans a l'administració local. Eines innovadores contra la discriminació. VLC vs ODI.	4
Formació tècnica per a l'execució i control d'obres de sanejament.	4
Introducció als programes europeus per al marc 2021-2027	4
Smart meetings : com traure-li tot el suc a les reunions, amb la tecnologia	3
Maneig de moodle per a accions formatives.	3
Comportament davant cans	2
Power point (bàsic)	2
Pautes i recomanacions a seguir per a la presa de mostres en aigües segons la seua tipologia	2
Estalvi i eficiència energètica en l'àmbit domèstic i laboral	2
Estalvi i eficiència energètica en l'àmbit domèstic i laboral. Ed. 2	2
Atenció persones transexuales, transgènere i amb disfòria de gènere.	1
Atenció integral a les persones trans	1
Protecció de dades en las organizaciones públiques. Actualització al Reglament UE 2016.681	1
Curs de Seguretat Vial	1
Gestiona els teus projectes europeus amb èxit	1

4. L'aplicació informàtica actual de gestió de la formació no permet obtindre esta dada. No obstant cal destacar que, de manera periòdica, s'anuncien en intranet les places vacants en els diferents cursos del Pla de Formació i que, enguany ha existit oferta, en tot moment, al llarg dels períodes d'execució dels dos torns de formació establerts.

5. Cursos amb més demanda i nombre de places:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



DENOMINACIÓ DE L'ACCIÓ	Nº PLACES
Anglès bàsic oral 1a edició	50
Llei del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques	25
Prevenió de la conducta suïcida	60
Prevenió de la conducta suïcida	60
El personal funcionari com a persona, ètica i consciència en el seu lloc de treball	20
PIAE-Nivell Bàsic	30
El Coaching com a metodologia de millora i benestar personal i laboral per a personal empleat públic	25
Llei 39/2015 d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques	50
Anglès bàsic oral 2a edició	50
Antiestrés	50

Cal destacar que, com tots els anys, en la segona fase del Pla de Formació es realitzen successives edicions de cursos d'aquelles temàtiques que més demanda han rebut en la primera part del Pla, sempre que la disponibilitat pressupostària ho permeta, per la qual cosa, gran part de la demanda no atesa en la primera part del Pla ha estat reconduïda en la segona part d'este. D'altra banda, en el marc del procés de planificació de cada Pla anual de Formació, tal i com vé explicat en el document formal d'aprovació de cada Pla, s'analitza i es té en compte, entre d'altres, la demanda que ha tingut cada curs realitzat en l'any anterior, a fi de valorar la conveniència de tornar a incloure cursos d'eixa temàtica en el Pla de Formació següent.

6. Dels 220 cursos realitzats, 95 eren presencials, 21 semipresencials i 104 en línia.
7. L'aplicació informàtica actual de gestió de la formació no permet obtindre esta dada.
8. L'aplicació informàtica actual de gestió de la formació no permet obtindre esta dada.

11	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "calendarització de les negociacions o deliberacions del nou conveni sobre la base de l'artícle 3 de l'acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de Valencia, per als anys 2016-2019".	

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿Está previsto continuar la negociación o deliberación del nuevo convenio o por el contrario está paralizado sin fecha?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



2. En el supuesto de que esté prevista su negociación ¿Qué calendario de sesiones se ha presentado y propuesto a las secciones sindicales con representación en la mesa general de negociación?
3. ¿Qué fecha se ha marcado cómo máximo la aprobación del futuro acuerdo?
4. ¿Está previsto que siga teniendo una duración de cuatro años o periodos inferiores de uno o dos años?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- No està paralitzat.

2.- L'última sessió de treball va ser el dia 3 de desembre. Estimem reunions de treball quinzenals encara que el treball conjunt amb els sindicats es realitzarà de manera flexible tenint en compte els possibles avanços en la negociació. La següent sessió tindrà lloc el dia 18 de desembre.

3.- La Mesa General no ha marcat cap data límit per a l'aprovació de l'Acord laboral i en tot cas vindrà determinat pel procés de negociació que es va vore interromput amb motiu de l'estat d'alarma.

4.- La durada estarà subjecta a la negociació.

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "pròxims nomenaments en comissió de servei de personal funcionari d'altres administracions".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿Está previsto o en trámite administrativo la incorporación a administración general en puestos de jefaturas de servicio o sección a personal de otras administraciones?
2. Si la respuesta es afirmativa ¿Con qué categoría y para prestar funciones en qué servicio y en qué puesto?
3. De los ofrecimientos de puestos de trabajo para jefes de sección, jefes de servicio y jefes de sección adjunto, publicados de los dos últimos meses y cuyo plazo ya ha finalizado ¿Cuántos empleados municipales se han mostrado formalmente interesados y a qué puestos? ¿qué categoría tenían los empleados que se han ofrecido en cada caso? ¿de ellas qué categorías coincidían con las del puesto de acuerdo a la RPT?

RESPUESTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

En els últims mesos s'han publicat els següents oferiments de llocs de treball susceptibles de ser ocupats per personal d'altres administracions públiques:

E-01101-2020-003020-00 Prefectura Servei (TD), Servei Jardineria Sostenible, qualsevol categoria enquadrada en el subgrup A1. En el període concedit en l'ofertament van mostrar el seu interès en aquest:

Una funcionària de carrera d'aquesta Corporació amb categoria Tècnica Administració General.

Un funcionari de carrera d'aquesta Corporació amb categoria Arquitecte.

Un funcionari de carrera de la Generalitat Valenciana amb categoria Tècnic Medi Ambient.

E-01101-2020-003185-00 Prefectura Servei (TD), Servei Activitats, qualsevol categoria enquadrada en el subgrup A1. En el període concedit en l'ofertament van mostrar el seu interès en aquest:

Una funcionària de carrera de l'Ajuntament de Xirivella amb categoria Tècnica Administració General

Una funcionària de carrera d'aquesta Corporació amb categoria Tècnica Administració General

Una funcionària de carrera d'aquesta Corporació amb categoria Arquitecta.

Un funcionari de carrera d'aquesta Corporació amb categoria Enginyer Industrial.

Així mateix s'han presentat dues sol·licituds de personal que no ha acreditat la seua condició de funcionari de carrera i que, en conseqüència, no han sigut tingudes en compte.

E-01101-2020-003308-00 Prefectura Secció Mitjana (TD), Servei de Planejament, Secció Cartografia Informatitzada, categoria Enginyer/a Tècnic/a Topògraf/a. En el període concedit en l'ofertament cap funcionari de la Corporació ha mostrat el seu interès en el citat lloc de treball.

E-01101-2020-003309-00 Prefectura Secció Mitjana (TD), Servei de Coordinació Obres Via Pública i manteniment Infraestructures, Secció Pavimentació i Manteniment, categoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Enginyer/a Tècnic/a Obres Públiques. En el període concedit en l'ofertament cap funcionari de la Corporació ha mostrat el seu interès en el citat lloc de treball.

E-01101-2020-003437-00 Prefectura Secció (TD), Servei de Devesa Albufera, Secció de Comunicació i Interpretació Ambiental, categoria Biòleg/a, Tècnic/a Gestió Ambiental, Geògraf/a o Professor/a Secundària en aqueixes especialitats. En el període concedit en l'ofertament cap funcionari de la Corporació ha mostrat el seu interès en el citat lloc de treball.

E-01101-2020-003435-00 Prefectura Secció (TD), Servei de Devesa Albufera, Secció d'Ús Públic, categoria Biòleg/a, Tècnic/a Gestió Ambiental, Geògraf/a o Professor/a Secundària en aqueixes especialitats. En el període concedit en l'ofertament cap funcionari de la Corporació ha mostrat el seu interès en el citat lloc de treball.

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "sol·licituds d'inscripció i admissió en el Curs de Direcció Pública Local".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos jefes de Servicio del actual organigrama municipal han estado inscritos en las ediciones del curso celebradas hasta la fecha?
2. ¿Cuántos han mostrado interés de inscribirse pero no han sido admitidos?
3. ¿Cuántos jefes de servicio del actual organigrama municipal ni han sido admitidos ni se han inscrito en ninguna de las ediciones?
4. ¿Cuántos jefes de Sección adjuntos a jefes de servicio del actual organigrama municipal han estado inscritos en las ediciones del curso celebradas hasta la fecha?
5. ¿Cuántos han mostrado interés de inscribirse pero no han sido admitidos?
6. ¿Cuántos de Jefes de Sección adjuntos a del actual organigrama municipal ni han sido admitidos ni se han inscrito en ninguna de las ediciones?
7. ¿Cuántos jefes de Sección del actual organigrama municipal han estado inscritos en las ediciones del curso celebradas hasta la fecha?
8. ¿Cuántos han mostrado interés de inscribirse pero no han sido admitidos?
9. ¿Cuántos jefes de Sección del actual organigrama municipal ni han sido admitidos ni se han inscrito en ninguna de las ediciones?
10. Teniendo en cuenta que en la primera edición del curso se constituyó una comisión de valoración para selección de solicitudes ¿En el resto de ediciones también se ha constituido? ¿cuántas solicitudes se han presentado en cada una de ellas?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



1 a 9.

Llocs	2016-2020	
	Inscrits	No admesos
Cap Servei	39	10
Cap Secció Adjunt	9	0
Cap Secció	76	27
Cap Oficina	5	
Coordinador	4	
Directors	7	6
Inspectora Bomberos	1	
Intendent	3	2
Comissari	4	
Secretari Jurat Tributari	1	
Lletrat assessor	3	
Secretaria Junta	2	

Els llocs de treball que s'indiquen vénen referits a aquells que ocupaven en el moment de realitzar el Curs.

10. La Comissió Tècnica del Curs de Direcció Pública entre les seues funcions ostenta la selecció de l'alumnat de cada edició.

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "despesa total prevista en el Curs de Direcció Pública Local".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos y qué empleados municipales han participado como docentes en el curso de dirección pública local del 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



2. ¿Cuál ha sido el gasto asignado a cada uno (impuestos incluidos) y cuánto tiempo han impartido?
3. ¿Cuántos y qué profesores, que no son empleados públicos han participado en el curso de dirección pública local del 2019 como docentes?
4. ¿Cuál ha sido el gasto asignado a cada uno (impuestos incluidos) y cuánto tiempo han impartido?
5. ¿Cuántos y qué empleados municipales han participado en el curso de dirección pública local del 2018 y del 2017 como docentes?
6. ¿Cuál ha sido el gasto asignado a cada uno (impuestos incluidos) y cuánto tiempo han impartido en el 2018 y en el 2017?
7. ¿Cuántos y qué profesores, que no son empleados públicos han participado en el curso de dirección pública local del 2018 y 2017 como docentes?
8. ¿Cuál ha sido el gasto asignado a cada uno (impuestos incluidos) y cuánto tiempo han impartido en el 2018 y en el 2017?
9. ¿Qué comisión o jefatura y en base a qué criterios selecciona el profesorado externo?
10. ¿Qué empleados municipales está previsto que participen como docentes en el curso de dirección pública local del 2020?
11. ¿Qué profesores, que no sean empleados municipales está previsto que participen como docentes en el curso de dirección pública local del 2020?
12. ¿Cuál es el gasto total previsto para la edición del 2020? ¿con cargo a qué partida presupuestaria?
13. ¿Cuál ha sido el gasto total de cada una de las ediciones anteriores?
14. Además del gasto de profesorado de la edición del 2019 ¿Qué otros gastos, por qué importe, a qué persona o razón y con qué concepto tuvo la edición del 2019? Y ¿2018? Y ¿2017?
15. ¿A cuánto ha ascendido y a qué personas o empresas el coste de la sesión inaugural de todas y cada de las ediciones del curso de dirección pública local?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Amb referència a les preguntes núm. **1 a 8, 10 i 11**, es procedeix a oferir la informació sol·licitada per edicions, excepte aquells referits a la despesa del professorat, la gestió del qual pertany a la Fundació ADEIT:

EDICIÓN 2016-2017

A) Personal docente empleado municipal

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Josep V. Cortés Carreres	11
J. Ramón Ferri Tormo	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



B) Personal docente NO empleado público

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Rafael Jiménez Asensio	12
Faustino Olmos Grau	5

EDICIÓN 2017-2018

A) Personal docente empleado municipal

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Josep V. Cortés Carreres	15
J. Ramón Ferri Tormo	2
Hilario Llavador Cisternes	2
Virginia Martín Gómez	2
M ^a Teresa Mínguez Manzano	3

B) Personal docente NO empleado público

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Luis Gómez Pérez	2
Fernando Pindado Sánchez	8
Rafael Jiménez Asensio	6
Faustino Olmos Grau	14

EDICIÓN 2018-2019

A) Personal docente empleado municipal

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Josep V. Cortés Carreres	18
Irene Chova Gil	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



José Antonio Martínez	2
Hilario Llavador Cisternes	5
Vicente Salvador Escoto	2
Mila Ortiz Torremocha	2
Amparo Mateu Cerdá	2

B) Personal docente NO empleado público

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Faustino Olmos Grau	5
Juan Torrubiano	6
Loreto Rubio Odériz	4

EDICIÓ 2019-2020

A) Personal docente empleado municipal

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Josep V. Cortés Carreres	18
Irene Chova Gil	2
José Antonio Martínez Beltran	2
Hilario Llavador Cisternes	5
Maria Teresa Minguez Manzano	4

B) Personal docente NO empleado público

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Anna López Ortrga	6
Faustino Olmos Grau	5
Juan Torrubiano	2
Loreto Rubio Odériz	8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Rafael Jiménez Asensio

6

EDICIÓ 2020-2021

A) Personal docente empleado público

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Josep V. Cortés Carreres	19
Irene Chova Gil	2
José Antonio Martínez Beltran	2
Hilario Llavador Cisternes	2
M ^a Teresa Minguez Manzano	4
Mila Ortiz Torremocha	2
Amparo Mateu Cerdà	2

B) Personal docente no empleados públicos

Nombre y apellidos	Horas de impartición
Pablo Simón	1
Faustino Olmos Grau	8
Isabel Olmos Sánchez	2
Juan Torrubiano	2
Loreto Rubio Odériz	8
Pablo Plaza Moltó	2
Rafael Jiménez Asensio	6
Raquel Pérez Ejerique	2

9. La Comissió Tècnica del Curs de Direcció Pública, a proposta de la Coordinació General d'Innovació Organitzativa i de la Direcció Acadèmica.

12. 50.000 €. Aplicació pressupostària 2020 CC100 92010 16200.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



13.

- 2016 50.000 €
- 2017 50.000 €
- 2018 50.000 €
- 2019 49.000 €

14. El cost de l'Ajuntament és aquell que suposa la suma de la subvenció de la matrícula d'aquelles persones emprades que compleixen els requisits d'assistència i presentació del Pla de Millora sota els principis de qualitat exigits.

15. Igual que en la qüestió anterior, l'Ajuntament de València fa front a la subvenció de matricules.

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "asignació total per a noves incorporacions prevista en el Capítol I del pressupost municipal 2021".		

En base al asunto referenciado, se cursa las siguientes preguntas:

1. En el Capítulo I del presupuesto municipal 2021. ¿Cuál es la asignación total prevista para nuevas incorporaciones en las vacantes absolutas y reservadas de la plantilla orgánica?
2. ¿Cuántas vacantes absolutas de la plantilla orgánica están dotadas por un periodo inferior a un mes?
3. ¿Cuántas vacantes reservadas de la plantilla orgánica están dotadas por un periodo inferior a doce mese?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- El total de les vacants (absolutes i reservades) del pressupost del 2021 ascendeix a 15.735.928,47 €.

2.- En el pressupost del 2021, hi ha zero vacants absolutes dotades amb menys d'1 mes.

3.- En el pressupost del 2021, hi ha 167 vacants reservades dotades amb menys de 12 mesos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



16	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre “noves incorporacions d’alts carrecs (coordinadors i directores generals) per a la resta d’árees de l’Ajuntament de València al 2021”.			

En base al asunto mencionado y a los expediente de iniciativa de respuesta O-C1907-2020-000400-00 y O-C1907-2020-000449-00, se cursan las siguientes preguntas,

1. ¿Está previsto y presupuestado la incorporación de más altos cargos (coordinadores y directores generales) a lo largo del ejercicio presupuestario 2021?
2. A fecha de 11 de Diciembre ¿Qué áreas tienen pendiente de nombrar coordinadores?
3. De ellas ¿Qué áreas han solicitado un mayor gasto para atender futuros nombramientos?
¿Desde qué mes está previsto y presupuestado su incorporación?
4. ¿Podrán las áreas que no lo han solicitado nombrar un coordinador de área aunque no esté presupuestado en la asignación de órganos de Gobierno sin estar supeditado a una modificación de suplemento de crédito?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- No està previst ni pressupostat en el Pressupost inicial de Capítol I per al 2021 una major despesa derivada de nous nomenaments de Coordinadors Generals.

2.- Les Àrees que no tenen coordinador a data 11 de desembre són les següents:

- Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge.
- Àrea d'Educació, Cultura i Esports.
- Àrea de Protecció Ciutadana.
- Àrea de Participació, Drets i Innovació de la Democràcia.
- Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic.

3.- No consta en el Servei de Personal en data de hui sol·licitud o comunicació relativa a nous nomenaments d'aquest personal.

4.- Si, si existeix crèdit pressupostari suficient per a atendre la despesa que en el seu cas supose el nomenament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



17	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "complement de Productivitat pressupost del capítol I 2021".			

En base al asunto referenciado y al expediente de respuesta iniciativa O-C1907-2020-000450-00, se cursa la siguiente pregunta:

1. ¿Cuál es el presupuesto asignado a la productividad trimestral del personal al servicio del Ayuntamiento en el presupuesto del capítulo I 2021?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

De conformitat amb l'informat en els informes del Servei de Personal que consten en l'expedient d'aprovació de Capítol I per al 2021, així com en el quadre 24, la dotació per al concepte retributiu de productivitat o activitat professional ascendeix a la quantitat de 3.540.673,38 euros.

18	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 15	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "asignació pressupostaria en el Capítol I del pressupost municipal 2021 per a primes de indemnització por jubilació anticipada de l'article 61 de l'acord laboral".			

En base al asunto referenciado y al expediente de respuesta iniciativa O-C1907-2020-000451-00, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el presupuesto asignado en el Capítulo I del presupuesto municipal 2021 para primas de indemnización por jubilación anticipada recogido en el artículo 61 del acuerdo laboral?
2. ¿En qué partida o partidas económicas se encuentra dicha dotación presupuestaria?
3. Si es el caso, ¿Por qué motivo es inferior la cantidad asignada en el presupuesto del capítulo I 2021 a la gastada y contraída por dicho concepto en el ejercicio presupuestario 2020?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformitat amb l'informat en els informes del Servei de Personal que consten en l'expedient d'aprovació de Capítol I per al 2021, així com en el quadre 24, la dotació per a les despeses derivades de jubilacions anticipades en el Pressupost de 2021 ascendeix a la quantitat de 1.000,00 euros, i consta en l'aplicació pressupostària CC100 92010 16103, com una mera previsió, al no ser una despesa fixa ni periòdica i el coneixement del qual de la despesa que es pot produir és al llarg de l'exercici.

Així mateix, es fa constar que la dotació en el Pressupost per al 2021 no ha experimentat variació respecte a la dotació en el Pressupost de 2020 i en l'exercici 2020 s'han tramitat i abonat totes les sol·licituds que s'han produït fins hui límit imposada per la Delegació d'Hisenda per a la tramitació d'expedients que impliquen despeses.

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "previsió de noves incorporacions de plaques de l'oferta d'ocupació pública de 2016, 2017, 2018 i 2019. Dotació pressupostària per a nomenaments de plaques vacants de prefectures i dotació pressupostària de las futures jubilacions forçoses previstes en el 2021.		

Sobre el asunto referenciado y al expediente de respuesta iniciativa O-C1907-2020-000452-00, se cursan las siguientes preguntas:

1. En base a la previsión de su toma de posesión mencionada en el expediente de respuesta iniciativa O-C1907-2020-000398-00. ¿Con cuántos meses están dotados las vacantes de cada una de las plazas a la que hace referencia en la respuesta de la comisión del mes anterior, y que está previsto que tomen posesión en el próximo año?
2. A tenor de la previsión de futuras jubilaciones forzosas de los puestos y categorías descritos en el expediente de respuesta iniciativa O-C1907-2020-000405-00 ¿Cuántos meses están dotadas las plazas con jubilación forzosa prevista en cada uno de los meses del 2021?
3. En relación a las plazas vacantes de jefaturas descritas en el expediente de respuesta iniciativa O-C1907-2020-000399-00 ¿A cuánto asciende la dotación presupuestaria designada para el Capítulo I del presupuesto municipal 2021 de todas ellas?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1. Les vacants oferides i relacionades en la contestació donada en l'expedient O-C1907-2020-000398-00 estan dotades amb els següents mesos:

Técnico/a de Gestión Ambiental: 1 MES

Agente de Igualdad: 12 MESES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Técnico/a de Igualdad: 12 MESES

Técnico/a Gráfico: 1 MES

Técnico/a de Turismo: 1 MES

Agente de la Policía Local (oferta 2018): 3 MESES

Técnico/a de Cooperación: 12 MESES

Técnico/a Superior de Participación Ciudadana: 12 MESES

Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales: 12 MESES

2. ANNEX.

3. El total de places vacants de prefectures del pressupost 2021, versió 03, ascendeix a 1.731.750,5€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA	OBSERVACIONES	DOTACIÓN
PSICOLOGO	PER.TEC.SUP.AE (DIR.CMSS)(MD)	07/01/2021		12 M
ING.TCO. AGRÍCOLA	PERS.TC.MITJA	09/01/2021	PROLONGA	12 M
AUX. ADVO LABORAL	AUX. ADMINISTRATIVO	11/01/2021	LABORAL	12 M
ADMINISTRATIVA	PERS.ADMINISTRATIVA	13/01/2021	66 AÑOS+2 MESES	12 M
INTENDENTE P.L.	INTENDENCIA	13/01/2021	PERMUTA	12 M
TCO.AUX.SERV.SOCIALES	PERS.TCO.AUX.SERV.SOCIALES	16/01/2021	PROLONGA	12 M
OFICIAL/A SERVICIS	COS OF.SERV.GENERICS (PH-	17/01/2021		12 M
ADMINISTRATIVA	JEFA NEG. ADVA ATENCIÓN PUBLICO	24/01/2021		12 M
TAG	JEFA SECCION TD	26/01/2021	66 AÑOS+2 MESES	12 M
PEDAGOGA	P. TÉCNIC SUPERIOR AE	07/02/2021		12 M
T.A.G.	SECRETARIA JUNTA PATRAIX	16/02/2021	PROLONGA	12 M
TEC.GESTIO PATR.HIS. I CULTURA	PER.TEC.MITJA (DIRECCIÓ MUSEU)	16/02/2021		12 M
PSICOLOGO	JEFE SERVICIO TD	20/02/2021	PROLONGA	12 M
CONSERGE GRUP ESCOLAR	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	06/03/2021		12 M
ORDENANÇA	PER.ADMINISTRATIU(DE-PH-N1	09/03/2021		12 M
AUX. ADMINISTRATIVA	PER.ADM.SRIA.DEL.GR.P.O HAB	15/03/2021		12 M
AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	17/03/2021		12 M
INSPECTOR ABASTIMENTS	INSPECCIÓ OFICINA Q.C.R.C.	20/03/2021	PROLONGA	12 M
INGENIERO TCO. INDUSTRIAL	JEFE SECCIÓN MEDIO TD	21/03/2021		12 M
MAESTRA ED. PRIMARIA	PERSONAL TCO. MEDIO	27/03/2021		12 M
SOTERRADOR	AUX. CEMENTERIS	27/03/2021		12 M
METGE	CAP SERVICI (TD)	01/04/2021		12 M
BOMBERO	BOMBERO (DE-PH-NFB)	03/04/2021		12 M
OPERARI	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	04/04/2021		12 M
TRADUCTOR VALENCIANO	CAP SERVICI (TD)	05/04/2020	PROLONGA	12 M
OFICIAL MECÀNIC	COS OF. MEC. CONDUCTOR	08/04/2021		12 M
TCO. AUX. SERV. SOCIALES	PERS. TCO. MEDIO (JP1)	16/04/2021		12 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO	17/04/2021		12 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	21/04/2021		12 M

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



PSICOLOGA	CAP SERVICI (TD)	22/04/2021	12 M
TAE (PATR. HISTORIC I CULTURA)	PER. TEC. SUP. AE (DIRECCIO MUSEU)	26/04/2021	12 M
OFICIAL SERVICIS	COS OF. SERV. GENERICS	04/05/2021	12 M
AGENTE P.L.	AGENT P.L. (MD-PH-N-F)	08/05/2021	PERMUTA
INSPECTOR ABASTIMENTS	INSP. COORD. OF. Q. C. R. C.	15/05/2021	12 M
POLICIA SANITARIA	POLICIA SANITARIA	17/05/2021	12 M
ORDENANZA	PERSONAL SUBALTER (PH)	18/05/2021	12 M
AUXILIAR POLICIA LOCAL	GUARDA (PH)	18/05/2021	12 M
TEC. AUX. TRANSIT	INSPECCIO COORDINACIO	18/05/2021	12 M
SUBALTERNO	PERSONAL SUBALTERNO (PH)	06/06/2021	12 M
PEDAGOGO	CAP SECCIO ADJ CAP SERVICI (TD)	08/06/2021	12 M
AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	17/06/2021	PERMUTA
PROFESSOR ORQUESTRA	PRFT. ORQ. AJ. SOL. VIOLONCEL (P. M)	22/06/2021	12 M
SANITARIA	COS OF. SERVICIS GENERICS (JP3)	30/06/2021	12 M
OFICIAL OBRES	COS OFICIAL OBRES (DE-PH)	08/07/2021	12 M
TEC. SUP. INFORMACIO I DOCUM.	CAP SECCIO (TD)	13/07/2021	12 M
INTENDENT POLICIA LOCAL	INTENDENCIA P.L. (DE1-PH-N-F)	13/07/2021	12 M
TEC. AUXILIAR SERVICIS SOCIALS	PER. TEC. AUX. SERVICIS SOCIALS	20/07/2021	12 M
TEC. AUXILIAR SERVICIS SOCIALS	PER. TEC. AUX. SERVICIS SOCIALS	26/07/2021	12 M
ECONOMISTA	CAP SERVICI (TD)	29/07/2021	12 M
INSPECTOR P.L.	INSPECCIO P.L. (DE1-PH-N-F)	04/08/2021	12 M
OFICIAL P.L.	OFICIAL/A P.L. (MD-PH-N-F)	06/08/2021	12 M
BIÓLOGA	PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE	09/08/2021	12 M
OFICIAL SERVICIOS	CUERPO OF. SERV. GENERICOS	22/08/2021	12 M
PROF. BANDA SAXOFON	PROF. BANDA SAXOFON (PM)	31/08/2021	12 M
APARELLADOR-ARQUITECTE T.	COORDINACIO TECNICA MITJANA (TD)	02/09/2021	12 M
ARQUITECTO TÉCNICO	P. TÉCNIC MITJA	02/09/2021	ANTICIP. 28-12-20
ENGINEYER TECNIC INDUSTRIAL	CAP SECCIO MITJANA (TD)	10/09/2021	12 M

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVA-120	501844175354834702



PROFESSORA IDIOMES	PRFT.ENSENYANCES ESP (A EXT)	13/09/2021	12 M
TAG	PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG	27/09/2021	12 M
ORDENANÇA	PER. SUBALTERN(DE-PH-N1)	01/10/2021	12 M
ADMINISTRATIU	CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU	02/10/2021	12 M
APAREJADOR	CAP SECCIÓ MITJANA	06/10/2021	12 M
SUBALTERNO	PERS. SUBALTERNO	17/10/2021	12 M
TAG	CAP SECCIÓ (TD)	18/10/2021	12 M
INSPECTOR P.L.	INSPECCIO P.L.(DE1-PH-N-F)	20/10/2021	12 M
AUX. ADMINISTRATIVA	AUX. ADMINISTRATIVA	28/10/2021	12 M
DELINEANT	PER.TEC.AUXILIAR DELINEACIO	31/10/2021	12 M
ENGINYER TÈCNIC AGRÍCOLA	CAP SECCIÓ MITJANA (TD)	04/11/2021	12 M
AGENTE P.L.	AGENT P.L. (MD-PH-N-F)	05/11/2021	12 M
QUÍMIC	CAP SECCIÓ (TD)	12/11/2021	12 M
TÈCNIC/A ADMINISTRACIÓ GENERAL	CAP SECCIÓ ADJ.CAP SERVICI(TD)	14/11/2021	12 M
SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH)	14/11/2021	12 M
PROFESSOR/A MÚSICA CANT	PRFT.CONSERVATORI CANT	24/11/2021	12 M
LLETRAT	LLETRAT/ADA ASSE.JCA.MPAL(TD)	27/11/2021	12 M
MÈDICO	PER.TEC.SUP.AE(DIR.PROJECTE(MD)	28/11/2021	12 M
INGENIERO DE CAMINOS	PERS. TCO. SUPERIOR AE	03/12/2021	12 M
VIGILANT	AUXILIAR D'OFICIS (DE-PH-N1)	04/12/2021	12 M
PROFESOR ORQUESTRA	PROF. ORQ. SOL FAGOT (PM)	10/12/2021	12 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	15/12/2021	12 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA AT. PUB	16/12/2021	12 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	24/12/2021	12 M
MESTRA EDUCACIÓ PRIMÀRIA	PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AE	26/12/2021	12 M
INTENDENTE P.L.	INTENDENCIA P.L.(DE1-PH-N-F)	28/12/2021	12 M
TEC. MITIÀ INFERMERIA	PERSONAL TÈCNIC MITIÀ	29/12/2021	12 M

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Asignació i partides econòmiques d'altres conceptes retributius de l'exercici pressupostari 2021"		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la asignación económica al plus de desplazamiento del personal al servicio del Ayuntamiento en el presupuesto del capítulo I 2021? ¿En qué partida o partidas presupuestarias?
2. Si es el caso, ¿Por qué motivo es inferior la cantidad asignada en el presupuesto del capítulo I 2021 a la gastada y contraída por dicho concepto en el ejercicio presupuestario 2020?
3. ¿Cuál es la asignación económica al concepto de prestación de instrumentos del personal al servicio del Ayuntamiento en el presupuesto del capítulo I 2021? ¿En qué partida o partidas presupuestarias?
4. Si es el caso, ¿Por qué motivo es inferior la cantidad asignada en el presupuesto del capítulo I 2021 a la gastada y contraída por dicho concepto en el ejercicio presupuestario 2020? ¿En qué partida o partidas presupuestarias?
5. ¿Cuál es la asignación económica para servicios extraordinarios en el capítulo I del presupuesto municipal 2021? ¿En qué partida o partidas presupuestarias?
6. Si es el caso, ¿Por qué motivo es inferior la cantidad asignada en el presupuesto del capítulo I 2021 a la gastada y contraída por dicho concepto en el ejercicio presupuestario 2020?
7. ¿Qué cantidad total se reconoció y actualizó en las retribuciones de los empleados municipales en regularización con su antigüedad (trienios) en el año 2020? ¿a cuántos empleados municipales?
8. ¿En el capítulo I del presupuesto municipal 2021 qué cantidad está asignada para la actualización del concepto retributivo de antigüedad de los empleados municipales? ¿En qué partida o partidas presupuestarias?
9. A fecha 11 de diciembre ¿Qué pagos de atrasos, sentencias y recursos están pendiente de abonar?
10. ¿Por qué importe total en cada caso retributivo? ¿Cuándo está previsto su abono?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- L'assignació pressupostària al Pressupost de 2021 per a les despeses de plus de desplaçament ascendeixen a la quantitat de 1.000,00 euros en l'aplicació pressupostària CC100 92010 16202, com una mera previsió, al no ser una despesa fixa ni periòdic i el coneixement del qual de la despesa que es pot produir és al llarg de l'exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



2.- La dotació en el Pressupost per al 2021 ha experimentat una disminució respecte a la dotació en el Pressupost de 2020 tenint en compte que és una mera previsió i tenint en compte la quantia màxima a la qual podia ascendir el Pressupost de Capítol I i la dotació al 100% d'aquelles retribucions fixes i periòdiques.

3.- L'assignació pressupostària en el Pressupost de 2021 per a les despeses de prestació d'instruments ascendeixen a la quantitat de 1.000,00 euros en l'aplicació pressupostària CC100 92010 12200, com una mera previsió, al no ser una despesa fixa ni periòdic i el coneixement del qual de la despesa que es pot produir és al llarg de l'exercici.

4.- La dotació en el Pressupost per al 2021 ha experimentat una disminució respecte a la dotació en el Pressupost de 2020 tenint en compte que és una mera previsió i tenint en compte la quantia màxima a la qual podia ascendir el Pressupost de Capítol I i la dotació al 100 per cent d'aquelles retribucions fixes i periòdiques.

5.- L'assignació pressupostària en el Pressupost de 2021 per a les despeses derivades de la realització de serveis extraordinaris ascendeix a la quantitat de 2.000,00 euros en les aplicacions pressupostàries CC100 13200 15100 per import de 1.000,00 euros i CC100 13600 15100 per import de 1.000,00 euros, com una mera previsió, al no ser una despesa fixa ni periòdic i el coneixement del qual de la despesa que es pot produir és al llarg de l'exercici.

6.- La dotació en el Pressupost per al 2021 ha experimentat una disminució respecte a la dotació en el Pressupost de 2020 tenint en compte que és una mera previsió i tenint en compte la quantia màxima a la qual podia ascendir el Pressupost de Capítol I i la dotació al 100 per cent d'aquelles retribucions fixes i periòdiques.

7.- La quantitat total d'empleats en els quals se'ls ha reconegut antiguitat en el 2020 ascendeix a 233, i ha suposat una despesa total de 271.669,83 euros amb càrrec al Pressupost de 2020, segons es detalla a continuació:

2019

Expedients del 2019 que es resolen amb operacions de despesa de 2020: 10

Import 2019: 15.808,21€

2020

Expedients de 2020 amb despeses i resolts: 188

Import 2020: 255.861,62€

Expedients sense despeses: 35

Expedients requerits i notificats: 3

Expedients desestimats: 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Total d'expedients 2020: 235

8.- L'assignació pressupostària en el Pressupost de 2021 per a les despeses derivades de reconeixement de serveis prestats en altres administracions ascendeix a la quantitat de 5.000,00 euros en les aplicacions pressupostàries CC100 13200 12006 per import de 1.000,00 euros, CC100 23100 12006 per import de 1.000,00 euros, CC100 32300 12006 per import de 1.000,00 euros, CC100 92010 12006 per import de 1.000,00 euros i CC100 43120 12006 per import de 1.000,00 euros, com una mera previsió, al no ser una despesa fixa ni periòdic i el coneixement del qual de la despesa que es pot produir és al llarg de l'exercici.

9 i 10.- Contestada en la pregunta de quines despeses estan pendents de tramitar del vigent exercici.

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "dotació pressupostària en el Capítol I per a compliment dels articles recollits en el capítol V de l'acord laboral".		

En base al asunto, se cursa las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el presupuesto asignado en el presupuesto del capítulo I 2021 para todos estos conceptos de acción social recogidos en el capítulo V del acuerdo laboral? ¿En qué partida o partidas económicas?
2. Si es el caso ¿Por qué motivo es inferior la cantidad asignada en el presupuesto del capítulo I 2021 a la gastada y contraída por dicho concepto en el ejercicio presupuestario 2020?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- De conformitat amb l'informat en els informes del Servei de Personal que consten en l'expedient d'aprovació de Capítol I per al 2021, així com en el quadre 24, la dotació per a les despeses derivades de jubilacions anticipades en el Pressupost de 2021 ascendeix a la quantitat de 1.000,00 euros, i consta en l'aplicació pressupostària CC100 92010 16204, com una mera previsió, al no ser una despesa fixa ni periòdic i el coneixement del qual de la despesa que es pot produir és al llarg de l'exercici.

2.- La dotació en el Pressupost per al 2021 ha experimentat una disminució respecte a la dotació en el Pressupost de 2020 tenint en compte que és una mera previsió i tenint en compte la quantia màxima a la qual podia ascendir el Pressupost de Capítol I i la dotació al 100 per cent d'aquelles retribucions fixes i periòdiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



22	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "reclamació per component competencial".			

Preguntas:

¿Cuántas peticiones de empleados/as han recibido solicitando la aplicación del aumento de los componentes competenciales máximos?

¿Tienen cuantificado el número de empleados/as que se pueden acoger a la aplicación del aumento de los componentes competenciales máximos?

¿Cuántas peticiones han sido denegadas? ¿Cuáles han sido los motivos? Detallen

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Han tingut entrada un total de 728 instàncies sol·licitant increment de component competencial. D'eixes, 678 han sigut denegades, atés que es tracta de personal funcionari que, tenint un GDP superior al d'entrada, tenen assignat el component competencial màxim del posat tipus previst en la RLT de l'Ajuntament de València. S'adjunta informe-tipus emés a este efecte (ANNEX).

Les altres 50 instàncies es refereixen a personal funcionari que, tenint un GDP 0, o d'Entrada, tenen el component competencial mínim previst en la RLT, i, segons la redacció originària del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de l'Ajuntament de València, tenen dret, si es compleixen determinats requisits, a un increment d'este component competencial. Si bé, esta previsió ha deixat en este cas amb la modificació d'este Reglament, aprovat per Acord Plenari de data 28 de maig de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



AJUNTAMENT DE VALENCIA

OFICINA DE OPTIMIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RR.HH.

INFORME

Que se emite por el funcionario que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2598/86, de 28 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- Por «**INTERESADOA**», número funcional «**Nº_FUN**», personal empleado de ésta Corporación, con la categoría de «**CATEGORÍA**», se solicita cambio de componente competencial en base a la redacción originaria del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO.- «**INTERESADOA**» tiene asignado un GDP «**GDP_Asignado**», y el componente competencial máximo de la categoría según la Relación de Puestos de Trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ante la complejidad y novedoso de la materia, y considerando que las previsión del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, hay que hacer las siguientes consideraciones:

I

Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

Artículo 115. Modalidades de la promoción profesional del personal funcionario de carrera

a) Carrera horizontal, consistente en la progresión profesional a través de un sistema de grados, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Artículo 117. Carrera horizontal del personal funcionario de carrera

1. La carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal funcionario de carrera como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y del resultado de la evaluación del desempeño, así como de aquellos otros méritos y aptitudes que puedan establecerse reglamentariamente por razón de la especificidad de la función desarrollada y de la experiencia adquirida.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



2. A tal objeto, reglamentariamente se establecerá un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos. Con carácter general, la progresión será consecutiva

Artículo 76. Retribuciones complementarias

Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, (...).

Las retribuciones complementarias consistirán en:

- a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido. (...)

II

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera

2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera.

(...)

- a) **Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.**

Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera

Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

- a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.
- b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Disposición adicional novena.

La carrera profesional de los funcionarios de carrera **se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos** correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



partir de aquells, se produirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.

III

En aplicación de los transcritos preceptos, y en cumplimiento de los mismos, por el Pleno de la Corporación se aprobó, en fecha 23 de febrero de 2017, el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de Valencia.

El citado Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Valencia (REC), establece la carrera profesional horizontal, y la regulación de la evaluación del desempeño y del rendimiento del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, así como los efectos de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y del rendimiento referido a su integración en el sistema de gestión de personas.

IV

Del citado Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por el Pleno de la Corporación se aprobó, en fecha 23 de febrero de 2017, cabe destacar los citados preceptos:

Artículo 4. Definición de la carrera profesional horizontal.

1. *La carrera profesional es el instrumento de gestión de las personas en el Ayuntamiento de Valencia con el fin de impulsar y fomentar el desempeño efectivo y productivo en los puestos de trabajo.
La carrera profesional horizontal, se configura como la progresión de grado, escalón, categoría o nivel derivada del reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal incluido en el artículo 2 de este Reglamento, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y que se manifiesta a través de una demostrable mejora en su desempeño profesional, fruto de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y/o transferidos, el resultado de la evaluación del desempeño y del rendimiento o logro de resultados y de la valoración de otros méritos y aptitudes, específicos de la función desarrollada y de la experiencia adquirida conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.*
2. *La implantación de la carrera profesional horizontal se llevará a cabo a través de la progresión de grados de desarrollo profesional que requerirán, en todo caso, la evaluación favorable de los méritos de la persona interesada.*

Artículo 6. Estructura y categorías de la carrera.

1. La estructura de la carrera se articula mediante un sistema de grados, categorías, niveles o escalones de ascenso y se hará efectiva a través de la progresión en cada uno de los cuerpos y agrupaciones profesionales, en la estructura de grados, categorías o escalones de desarrollo profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



2. Grados de desarrollo profesional (en adelante GDP). El sistema de carrera profesional horizontal establece cinco grados de progresión o desarrollo profesional, **el grado de acceso inicial o de entrada al sistema de carrera no comporta retribución en el complemento de carrera**, mientras que los otros cuatro grados sí que conllevan retribución asociada. Conlleva retribución en las categorías personales a las que se acceda tras la superación de los requisitos exigidos.

Artículo 8. Acceso al sistema de carrera horizontal.

1. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento **se iniciará en El GDP de acceso**.
El personal de nueva incorporación accederá al GDP de acceso y a la categoría personal de entrada correspondiente a su grupo profesional.

Artículo 9. Requisitos generales para la progresión en la carrera horizontal.

1. La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP y categorías personales previstos en el presente Reglamento.
2. Para solicitar el progreso al GDP superior **se requerirá un tiempo mínimo de ejercicio profesional**, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior, así como la obtención de la puntuación mínima establecida, en cada caso, en la valoración específica que se requiera para acceder al concreto GDP, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional y el mismo número de evaluaciones del desempeño positivas que años de permanencia en el GDP o CP, de acuerdo con el presente Reglamento.
3. Los méritos de las áreas de valoración deberán obtenerse durante el período de tiempo comprendido entre el reconocimiento del GDP inmediatamente anterior y aquel al que se pretende acceder.
4. En ningún caso, podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos y tiempos de ejercicio profesional para el acceso a diferentes grados de desarrollo profesional, ni para la progresión en otros cuerpos o agrupaciones profesionales.

Artículo 10. Requisitos específicos para la progresión en la carrera horizontal.

1. El acceso a una categoría superior requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Completar el periodo de permanencia mínima, en el GDP inmediatamente anterior, que se establece en este Reglamento.
 - b) Acreditar tantos periodos de evaluación del desempeño positivos como años sean exigibles en el apartado a) del presente artículo, para el progreso del GDP.
 - c) Obtener las puntuaciones mínimas y el porcentaje mínimo en el resto de las áreas de valoración.
 (...)

V

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



La implantación de este nuevo modelo de gestión de personal obligó, además, a adaptar el tradicional sistema retributivo, recogido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, al nuevo marco, adaptándolo a las modificaciones en el sistema retributivo de los funcionarios públicos que fueron introducidas por el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y posteriormente adaptadas y desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Valenciana por la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Nos encontramos, por lo tanto, ante la implantación de un nuevo régimen retributivo de los empleados del Ayuntamiento de Valencia.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, se aprobaron unas **nuevas Instrucciones de nómina** al objeto de adecuar las del personal del Ayuntamiento al nuevo sistema retributivo derivado del Reglamento citado.

Así, desde ese momento, los conceptos retributivos son los siguientes:

A) Sueldo.

Se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y viene asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

B) Trienios.

Se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

C) El Complemento de Carrera Administrativa.

El complemento de carrera administrativa tiene la consideración de complemento personal y calculado en función del tiempo de permanencia, la superación de la evaluación del desempeño, y de aquellos otros factores recogidos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal (REC.).

Retribuye el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) recogido en el artículo 6 del REC.

D) El Complemento de Puesto De Trabajo.

El complemento de puesto de trabajo se desglosa, a su vez, en:

- a) Componente Competencial.- Retribuye la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo o, en su caso, el grado competencial consolidado. (anterior Complemento de Destino)
- b) Componente Desempeño.- Retribuye las condiciones particulares en los que se desarrolla el puesto de trabajo, así como la dedicación e incompatibilidad exigible para su desempeño.

E) Pagas Extraordinarias

Serán de dos al año, cada una de ellas por el importe de una mensualidad de las retribuciones básicas y de las complementarias vinculadas a la carrera administrativa y al puesto de trabajo.

F) El Complemento de Actividad Profesional.

Retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos, conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En dichas Instrucciones, además, y al objeto de clarificar lo dispuesto en el tantas veces citado Reglamento Municipal y en el Acuerdo Laboral sobre el grado mínimo de cada categoría profesional, **se delimitan, puesto por puesto, el Nivel del componente competencial del puesto y el Nivel (competencial) de Entrada de cada puesto.**

Dicha delimitación de los Niveles competenciales por puesto de trabajo fue recogida en al RPT de 2018 (y sucesivas), de tal manera que, para cada puesto, se prevé un Nivel de entrada y un Nivel máximo.

VI

Y por último, también hay que traer a colación el artículo 98.5 del vigente Acuerdo laboral: *“A los efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, a la entrada en vigor del presente Acuerdo Laboral el acceso a cualquier subgrupo de titulación, con independencia del carácter con que se haga (funcionario de carrera, interino, nombramiento por mejora de empleo...) lo será con el grado mínimo de cada categoría profesional.*

*En los supuestos de cambio de puesto de trabajo que supongan promoción vertical, por cualquier circunstancia, se entenderá **convalidada la categoría personal de grado.**”*

VII

Como se ha dicho, el **artículo 6** del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, **el grado de acceso inicial o de entrada al sistema de carrera no comporta retribución en el complemento de carrera**, mientras que los otros cuatro grados sí que conllevan retribución asociada.

Sin embargo, el artículo 8 del citado Reglamento dispone lo siguiente:

Artículo 8. Acceso al sistema de carrera horizontal.

- 1- *La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento **se iniciará en El GDP de acceso.***
2. *El personal de nueva incorporación accederá al GDP de acceso y a la categoría personal de entrada correspondiente a su grupo profesional, **adquiriendo en cada caso el nivel que se refleja en la tabla nº 1** e irán adquiriendo las distintas categorías personales con su correspondiente nivel en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de categoría personal y que se determinan en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en la Tabla nº 2.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Tabla 1. Niveles de entrada, niveles máximos por promoción de categoría personal y nivel máximo del grupo

Grupo	Nivel de entrada	Nivel de promoción personal en el grado de acceso	Nivel máximo por categoría del grupo
A1	20	24	30
A2	18	22	26
C1	16	20	22
C2	14	18	18
E/ AP	12	13	14

3. Las empleadas y los empleados municipales podrán adquirir las categorías personales señaladas en la tabla nº 2 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de acceso.

Tabla 2. Niveles de los puestos de trabajo tipo en la carrera de promoción de categoría personal.

Puestos tipo	A1	A2	C1	C2	E
TAG ¹ /TSAE ENTRADA (2 AÑOS)	20				
TAG/ TSAE +TMP ² 2 AÑOS+CA ³ +CT ⁴ +EVdR ⁵	21				
TAG/ TSAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR	22				
TAG/ TSAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR	24				
TGA/TMAE ⁶ ENTRADA (2 AÑOS)		18			
TGA/TMAE + TMP (2 AÑO)+CA+CT+EVdR		20			
TGA/TMAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR		21			
TGA/TMAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR		22			
ADMINISTRATIVO/A. TAAE ⁷ ENTRADA (2 AÑOS)			16		
ADMINISTRATIVO/A. TAAE + TMP (2 AÑO)+CA+CT+EVdR			17		
ADMINISTRATIVO/A. TAAE+ TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR			18		
ADMINISTRATIVO/A. TAAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR			20		
GRUPO C2 ENTRADA (2 AÑOS)				14	
GRUPO C2 + TMP (2 AÑO)+CA+CT+EVdR				15	
GRUPO C2 + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR				16	
GRUPO C2 + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR				18	
GRUPO E/AP ENTRADA (2 AÑOS)					12
GRUPO E/AP + TMP (2 AÑO)+CA+CT+EVdR					13

4. La promoción de categoría personal se aplicará en el tramo o grado profesional de acceso de la carrera horizontal hasta alcanzar el nivel del puesto tipo en el primer año del GDP inmediatamente posterior al de

¹ TAG. Técnico/a de Administración General/TSAE. Técnico/a Superior de Administración Especial

² TMP= TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA

³ CA= CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS

⁴ CT= CALIDAD DE LOS TRABAJOS

⁵ EVDR= EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO

⁶ TGA. Técnico/a de Gestión Administrativa. TMAE. Técnico/a Medio/a de Administración Especial

⁷ TAAE. Técnico/a Auxiliar de Administración Especial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



entrada, una vez reunidos y cumplidos todos los requisitos de progresión de grado.

5. El personal de nuevo ingreso incluido en el ámbito de aplicación iniciará su carrera horizontal en el GDP de acceso y en la categoría personal A (CPA), progresando una vez reunidos los méritos, puntuaciones mínimas de las áreas de valoración exigidas y evaluaciones positivas requeridas conforme a la tabla nº 4. (...)"

De la misma manera, el artículo 11.2 del citado Reglamento establece que: *En el GDP de acceso de cada grupo o subgrupo profesional se ascenderá a las correspondientes categorías personales o escalones, que se establecen a continuación en la tabla nº 3, una vez cumplidos los requisitos de progreso.*

Tabla 3. Categorías personales en el GDP del tramo de Acceso.

Categorías personales (CP) en el GDP de Acceso				
GDP ACCESO	ENTRADA	3ER AÑO	5º AÑO	7º AÑO
	CPA	CPB	CPC	Primer año del GDP 1
Categorías personales del grupo A1	20	21	22	24
Categorías personales del grupo A2	18	19	21	22
Categorías personales del grupo B	17	18	20	22
Categorías personales del grupo C1	16	17	18	20
Categorías personales del grupo C2	14	15	16	18
Categorías personales del grupo E/AP	12	12	13	14

VIII

En definitiva, como resumen de los transcritos preceptos (artículos 6, 8 y 11) –y con independencia de la dificultad de su aplicación, pero que no es este el momento de tratar y por cuyo motivo ha sido modificado el citado Reglamento por Acuerdo Plenario de fecha 28 de mayo de 2020-, lo que sí queda claro es que el cambio de componente competencial estaba previsto, en dicha redacción original del Reglamento, para aquel personal que tuviera asignado un GDP de Acceso, y que por lo tanto, se incorpora al Ayuntamiento de Valencia con un componente competencial inferior al del puesto tipo de su categoría, **pero en ningún caso son de aplicación dichos preceptos a aquél personal que tiene asignado un GDP distinto al de Acceso. Es decir, no es de aplicación a quien tiene asignado un GDP 1, 2, 3 o 4.**

IX

El órgano competente para la resolución de la petición es la Séptima Teniente de Alcalde, titular del área de Gobierno de Gestión de Recursos, Delegada de Inspección General y Evaluación de los Servicios, de Organización y Gestión de Personas, de Servicios Centrales Técnicos, y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el número 16, del punto VII, del Acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019.

ACUERDO:

Desestimar la petición de «INTERESADOA» de cambio de componente competencial por cuanto el mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 11 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, está previsto para aquél personal que, habiéndose incorporado al Ayuntamiento de Valencia después de la entrada en vigor de dicho texto reglamentario, lo haya hecho en el GDP de Acceso y con el componente competencial mínimo, no siendo el supuesto en el que se encuentra «INTERESADOA», dado que tiene asignado un GDP «GDP_Asignado» y el componente competencial máximo de la categoría profesional que ostenta según la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



23	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "personal per a la unitat sanitària de bombers"			

Según la mesa general celebrada el día 25 de noviembre, uno de los asuntos tratados es la no existencia de Bolsa ni en el Ayuntamiento ni en Consellería para poder realizar el nombramiento de personal para la unidad sanitaria de bomberos. Se ha solicitado la constitución de una Bolsa por mejora de empleo y, si no hubiera nadie dentro de la plantilla, se realice una bolsa con personal externo.

Por lo expuesto, se realiza las siguientes preguntas:

1. Se ha constituido la bolsa de mejora de empleo?
2. ¿De no ser así, se ha tenido que recurrir a una bolsa con empleo externo?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Com vostè diu en la seua pregunta, en la Mesa General de Negociació celebrada el 25 de novembre es va acordar amb els sindicats la creació d'una borsa de personal d'infermeria per millora d'ocupació davant la impossibilitat d'accedir a borses d'altres organismes e institucions per no hi haver disponibilitat en estos moments.

Com pot imaginar, la borsa no està constituïda perquè una borsa no es pot constituir en dos setmanes.

24	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "les proves Covid-19 realitzades al Cos de la Policia Local de València".			

Tras el alcance del brote por coronavirus el 27 de octubre de 2020 donde se vieron afectados dando un resultado positivo 7 policías y 15 permaneciendo en cuarentena, el concejal que lo suscribe realiza las siguientes preguntas

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuántas pruebas PCR se han realizado a los efectivos de la Policía local de Valencia desde el 1 de noviembre hasta la fecha actual?
- 2.- ¿Cuál ha sido el resultado obtenido de esos PCR?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



3.- ¿Cuántos agentes han sido puestos en cuarentena? Detallen fechas del periodo de la cuarentena

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- Dos proves PCR, des del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals.

2.- Negatives.

3.- A data de la pregunta (03/12/2020), hi ha un total de 7 policies locals en quarantena.

25	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "l'aprovació de les bases de bombers i posada en marxa del procés".		

En el mes de julio en la mesa técnica de bomberos se aprobaron las bases para la cobertura de las 20 plazas de bomberos de la oferta de empleo público de 2019, a día de hoy esas bases aún no han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local. Ante lo expuesto el concejal que lo suscribe realiza las siguientes preguntas

PREGUNTAS:

1.-¿Cuáles son los motivos por los que cinco meses después de aprobadas las bases en la mesa técnica aún no se han llevado a cabo la aprobaciones en la Junta de Gobierno Local para poner en marcha el proceso selectivo?

2.- ¿Cuándo se tiene previsto poner en marcha el proceso selectivo sabiendo la carencia de personal que existe en el servicio?

3.- ¿Tienen previsto poner en marcha el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de todos los puestos de mandos intermedios que actualmente están ocupados de forma interina además de los vacantes?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Les bases de bombers es van enviar a la Secció d'Accés a la Funció Pública per a la seua revisió, prèvia a la remissió a Mesa General de Negociació, en data 27 d'octubre de 2020, per la qual cosa quan es revisen es remetran per a l'aprovació en Mesa General i posterior aprovació en Junta de Govern Local.

Una vegada s'aproven les bases i la convocatòria per l'òrgan competent, s'inicia el procés selectiu.

Respecte als processos selectius dels comandaments intermedis a què fa referència la pregunta, s'informa que no ha tingut entrada en el Servei de Personal cap petició de bases ni convocatòria sobre este tema.

26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "la millora d'ocupació de la Policia Local".		

En la JGL del 27 de noviembre se aprobaron las bases para realizar mejora de empleo en la Policía Local para así dar cobertura a las plazas de mandos de dicho cuerpo, existiendo unos procesos selectivos recientes finalizados en 2018 que desarrollan una OPE de este ayuntamiento. Por lo expuesto el concejal que lo suscribe realiza las siguientes preguntas

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Sobre qué criterios objetivos se ha optado por la mejora de empleo en lugar de la apertura de bolsas de trabajo de dichas oposiciones?
- 2.- ¿Existen informes jurídicos que indiquen de la conveniencia de dar cobertura a las plazas a través de mejora de empleo o de bolsa de oposiciones?
- 3.-¿Podrían indicarnos cuantas plazas en cada categoría se tiene previsto cubrir?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

L'aprovació de les bases de millora d'ocupació per a la provisió de places de comandaments del cos de la Policia Local s'han realitzat a petició expressa del titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana prèvia aprovació majoritària en Mesa General de Negociació.

Quant a les places que té previst cobrir no es té coneixement d'això.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "la convocatòria d'un Comitè de Seguretat i Salut extraordinari".		

Pregunta que planteja el Concejal Rafael Pardo Gabaldón, en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos, a la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo

Hemos sido conocedores que el conjunto de delegados de prevención de los diferentes sindicatos han solicitado la convocatoria de un Comité de Seguridad y Salud extraordinario

Por lo expuesto, se realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha celebrado la reunión? De ser así, rogamos nos adjunten acta
2. Si no ha sido así, ¿Cuándo tienen previsto que se celebre?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

L'últim Comitè de Seguretat i Salut es va celebrar el passat 26 de novembre, extraordinari a petició de les seccions sindicals.

L'acta d'aquesta sessió s'aprovarà en la pròxima sessió que se celebre (fixada en calendari per al 11/01/2021), quedant també pendent per aprovar les dues extraordinàries de 16/10 i 2/11.

28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "la campanya de vacunació contra la grip".		

El 23 de Octubre se inició la campaña de vacunación contra la gripe a los empleados municipales.

Por lo expuesto, se realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos empleados municipales han sido vacunados contra la gripe hasta la realización de esta pregunta?
2. En relación a la futura vacuna contra la COVID-19, ¿se está estudiando dotar al servicio de vacunas contra la COVID-19?

RESPUESTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1. S'han vacunat en les diferents dependències del Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals de l'Ajuntament un total 1.272.

2. Com a Servei Mèdic del Servei de Prevenció, depenem de la normativa que considere i dicte la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, amb la qual mantenim contacte directe per a totes les campanyes de vacunació vigents, com és el cas de la grip, tètanus, etc., estant disposats a i preparats per a col·laborar en el que se'ns indique.

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "test detecció de coronavirus SARS-CoV-2 a realitzar al personal de l'Ajuntament de València".		

Preguntas:

1. ¿Pueden indicarnos el número de test detección de coronavirus SARS-CoV-2 ha dispuesto el Servicio de Salud laboral y P.R.L desde el inicio de la pandemia hasta la celebración de la presente comisión?
2. Desde que se inició la pandemia hasta la fecha, ¿se ha aumentado la dotación al Servicio de Salud laboral y P.R.L? Detallen y desglosen la información

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1. 146 Test PCR i 5 Test d'Anticossos.

2. Des d'inici pandèmia, s'han realitzat al Servei dos Suplements de Crèdit extraordinari:

1r.-110.000 €

2n.-450.000 €

En les aplicacions pressupostàries:

CC1E0 92010 22799

CC1E0 92010 22106

30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "el personal contagiado o en quarantena"		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Preguntas:

1. ¿Nos pueden facilitar el número de empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia que se han encontrado contagiadas desde el inicio de la pandemia hasta la celebración de la presente comisión? Desglose por áreas
2. Nos pueden facilitar el número de empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia que se han encontrado en cuarentena desde el inicio de la pandemia hasta la celebración de la presente comisión? Desglose por áreas

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1. El nombre d'empleats públics de l'Ajuntament de València que s'han trobat contagiades des de l'inici de la pandèmia ha sigut:

	Nº CONTAGIADOS
TABACALERA	59
BOMBEROS	7
CASA CONSISITORIAL	27
POLICIA LOCAL	54
TOTALES	147

2. El nombre d'empleats públics de l'Ajuntament de València que s'han trobat en quarantena des de l'inici de la pandèmia ha sigut:

	Nº AISLADOS EN CUARENTENA
TABACALERA	261
BOMBEROS	209
CASA CONSISITORIAL	51
POLICIA LOCAL	291
TOTALES	812

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



31	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "la creació d'una Comissió Informativa".			

Según la mesa general celebrada el día 25 de noviembre, uno de los asuntos tratados es la solicitud de una Comisión informativa para que se investigue la aparición en los medios de comunicación datos personales de funcionarios/as.

Por lo expuesto, se realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha averiguado desde donde se ha producido la filtración?
2. ¿Qué medidas se van a llevar a cabo para que no vuelva a ocurrir?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1. Des del Servei de Personal no es té constància fefaent de les dades denunciades.
2. S'ha donat trasllat al Delegat de Protecció de Dades Personals dels acords en Mesa General de Negociació en data 25 de novembre, per a la seua investigació.

32	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "personal en situació d'incapacitat temporal de llarga duració".			

Preguntas:

1. ¿Nos pueden facilitar el número de empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia que se encuentran en situación de incapacidad temporal de larga duración hasta la celebración de la presente comisión? Desglose por áreas

Según la mesa general celebrada el día 25 de noviembre, se iba a proceder a nombrar a personal interino para cubrir bajas de larga duración. Por lo expuesto, se realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas bajas de larga duración han sido cubiertas hasta la celebración de la presente comisión por personal interino? Desglose por áreas

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



1.

ÀREA	PERSONAL DE BAJA POR I.T.
ALCALDÍA	13
DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA	3
ECOLOGÍA URBANA, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	2
PARTICIPACIÓN, DERECHOS E INNOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA	5
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	27
BIENESTAR Y DERECHO SOCIALES	16
DESARROLLO INNOVADOR DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y EMPLEO	6
GESTIÓN DE RECURSOS	12
PROTECCIÓN CIUDADANA	93
MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ESPACIO PÚBLICO	3
TOTAL	180

*Los datos se han extraído a fecha 07-12-2020

2. El sistema normatiu de provisió de llocs de treball no permet la provisió simultània del mateix lloc de treball per dos efectius, excepte en supòsits especials i taxats de substitució de baixes laborals en determinats sectors de l'administració.

En este sentit, li comunique que en l'Àrea d'Educació s'han efectuat els nomenaments que a continuació es detallen. A més, està prevista la tramitació de nomenaments de personal funcionari interí sol·licitats pel Servei de Benestar, l'inici del qual està condicionat a la prèvia remissió d'informe individualitzat, per part del Servei de Benestar Social, sobre el compliment dels requisits establits en la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de Serveis Socials Inclusius de la Comunitat Valenciana:

- 2 Educadors/as Infantils en el Servei d'Educació
- 3 Mestres/as Educació Infantil en el Servei d'Educació
- 1 Professor de Música Guitarra en el Servei d'Educació
- 1 Professor Música Violí en el servei d'Educació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "compensació per al personal essencial".		

Según la mesa general celebrada el día 25 de noviembre, uno de los asuntos tratados es la compensación de 5 días para el personal esencial que trabajó de forma presencial entre 14 de marzo y 9 de abril 2.020

Por lo expuesto, se realiza las siguientes preguntas:

1. Disponen del listado de personas que trabajaron?
2. De no ser así, ¿qué fecha límite se les ha indicado a las Jefaturas de Servicio que deben de facilitar el listado?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

- 1.- Sí es disposa d'este llistat a falta de contrastar alguna dada amb algun Servici.
- 2.- Se'ls ha indicat el dia 17 de desembre com a data límit per a facilitar estes dades.

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "el Pla d'Intervenció en Edificis Municipals de Valor Patrimonial i Social".		

.El concejal que suscribe formuló una pregunta a la pasada comisión sobre el Plan de Intervención en Edificios Municipales de Valor Patrimonial y Social y, en concreto, pedíamos nos detallara las intervenciones entre 2015 y 2020, como así se nos indicó.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe expone las siguientes preguntas

- :1 ¿Qué previsión tiene de intervención en edificios protegidos de propiedad municipal para el ejercicio 2021 y en donde se intervendrá?. Indiquen partida presupuestaria, coste y lugares.
- 2 ¿Tiene ya redactados los proyectos de intervención o se deben encargar?. Si se deben encargar indique la previsión de sobre cuáles se solicitará la redacción y cargo de que partida

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Realitzarem les actuacions convenients en aspectes de reforma, condicionament i manteniment dels edificis protegits que depenen del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, així com aquells necessaris per qüestions de seguretat i salubritat.

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "contracte il·luminació nadalenca".		

A las 13:51 horas del pasado 27 de noviembre de 2020 en el Expediente E-04101-2020-000160 del Servicio de Contratación, se adjudicó mediante la RESOLUCIÓN NV-3832 el contrato licitado para la prestación del servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad de 2020 y Reyes Magos de 2021. El mismo día se formalizó el contrato.

A las 16:26 horas del mismo 27 de noviembre, se dictó la RESOLUCIÓN NV-3836 en el Expediente E-01201-2020-000731 para designar a la Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra y aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la prestación del servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad de 2020 y Reyes Magos de 2021, así como notificar dicha Resolución a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El pliego administrativo del contrato adjudicado el 27 de noviembre, establece con claridad que *"No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización"* y que *"El plazo de vigencia de la ejecución del contrato será de 58 DIAS NATURALES (del 16 de noviembre de 2020 al 12 de enero de 2021), siempre que se hubiera formalizado el contrato con anterioridad. En caso contrario empezará el día siguiente al de su formalización."*

No obstante lo anterior, resulta acreditado a través de los medios de comunicación que el montaje de la iluminación ornamental comenzó al menos el día 24 de noviembre, puesto que el día 25 el periódico Levante publicó una foto del montaje del árbol de navidad en San Valero (Ruzafa), y los días 26 y 27 el periódico Las Provincias publicó fotografías del montaje del árbol de Navidad de la Plaza del Ayuntamiento y de los balcones de la propia Casa consistorial (Se adjuntan noticias de prensa).

Posteriormente el Alcalde ha anunciado que se están buscando fórmulas jurídicas para ampliar la iluminación existente y además la iluminación no se pondrá en marcha hasta el día 3 de diciembre "por problemas técnicos".

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el contrato no podía ejecutarse hasta el día siguiente a la formalización, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes **PREGUNTAS**:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



1. ¿Por qué motivo se ha demorado la tramitación del expediente de contratación impidiendo su formalización antes del día 16 de noviembre de 2020 previsto en el pliego administrativo para la vigencia del contrato?
2. ¿Por qué motivo se inició el montaje de toda la infraestructura antes de la adjudicación y posterior formalización del contrato y de designar a la Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra y de aprobar el Plan de Seguridad y Salud?
3. ¿Quién autorizó el montaje sin estar adjudicado el contrato, sin Coordinadora y sin Plan de Seguridad y Salud?
4. ¿Se ha comunicado a Inspección de Trabajo esta situación?
5. ¿Qué procedimiento administrativo se seguirá para mejorar la iluminación navideña tal y como ha dado instrucciones el Alcalde?
6. En cuanto al pliego técnico del contrato sobre el árbol de Navidad de la Plaza del Ayuntamiento (es el mismo árbol de años anteriores), ¿Por qué motivo se aumentó el presupuesto de licitación del árbol de Navidad de la Plaza del Ayuntamiento de los 12.670 euros de hace dos años, a los 13.755 euros del año pasado hasta los 20.000 euros del presente año?
7. En cuanto al pliego técnico del contrato sobre los árboles navideños (los mismos de años anteriores), ¿Por qué motivo se aumentó el presupuesto de licitación de los 3.520 euros de hace dos años, a los 4.305 euros del año pasado hasta los 4.800 euros del presente año?
8. En cuanto al pliego técnico del contrato sobre los letreros “Bon Nadal” (es el mismo de años anteriores), ¿Por qué motivo se aumentó el presupuesto de licitación de estos letreros de los 365 euros de hace dos años, a los 450 euros del año pasado y del presente año?
9. En cuanto al pliego técnico del contrato sobre las “cortinas LED” en Pedanías ¿Por qué motivo se aumentó el presupuesto de licitación de estas cortinas de los 105 euros de hace dos años, a los 190 euros del año pasado? ¿Por qué motivo este año se estableció a 125 euros la unidad reduciendo al mismo tiempo la anchura mínima de los 2 metros a 1,8 metros, si hace dos años se licitó a 105 euros con una anchura de 2 metros?
10. En cuanto al pliego técnico del contrato sobre los decorativos/báculos de la Plaza del Ayuntamiento, ¿Por qué motivo se aumentó el presupuesto de licitación de los 250 euros de hace dos años, a los 335 euros del año pasado? ¿Por qué se han suprimido en el presente año?
11. En cuanto al pliego técnico del contrato sobre los arcos Led/elementos decorativos de C\ San Vicente, ¿Por qué motivo se aumentó el presupuesto de licitación de los 350 euros de hace dos años, a los 435 euros del pasado y presente año?
12. En cuanto al pliego técnico del contrato sobre los arcos Led/elementos decorativos de C\ La Paz, ¿Por qué motivo se aumentó el presupuesto de licitación de los 400 euros de hace dos años, a los 485 euros del pasado y presente año?
13. En cuanto al pliego técnico del contrato sobre la iluminación Belén de Plaza Reina, ¿Por qué motivo se aumentó el presupuesto de licitación de los 1.250 euros de hace dos años, a los 2.325 euros del pasado año? ¿Por qué motivo este año se ha reducido en 25 euros el precio de licitación (2.300 euros)?
14. En cuanto al pliego técnico del contrato sobre las cortinas LED de la fachada de la casa Consistorial, ¿Por qué motivo se aumentó el presupuesto de licitación de los 190 euros de hace dos años, a los 275 euros del pasado año? ¿Por qué motivo este año se ha reducido en 125 euros el precio de licitación (150 euros) si además la anchura mínima ha subido de 1,8 metros a 2 metros?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



15. ¿Existen certificaciones de los años 2018, 2019 y 2020 de que la decoración instalada se corresponde con el pliego técnico y las mejoras ofertadas por los adjudicatarios?
16. Consta en el Expediente E-04101-2020-000160 que se elaboró una notificación de la RESOLUCIÓN NV-3832 al propio Ayuntamiento y no al adjudicatario, que sin embargo firmó la formalización del contrato a las 14:15 horas según consta en el contrato incorporado al expediente. ¿Por qué se notificó la resolución NV-3832 al propio Ayuntamiento y no al adjudicatario?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1. Este expedient entra en tramitació en el moment pertinent, però una diferencia de criteri amb el servici de Fiscal Gasto, respecte de l'aplicació més adequada per a la seua tramitació, va provocar que es retardara més del que sol ser habitual.

2 i 3. L'empresa decideix iniciar el muntatge de l'arbre de la plaça de l'ajuntament tement que es produïren problemes de seguretat i demores en el muntatge a causa de la tempesta elèctrica i l'abundant pluja prevista, com així es va produir. I ho va fer tenint el pla de seguretat revisat tècnicament. Instal·lació que es fa amb totes les mesures de seguretat tècnicament revisades per la coordinadora.

4. No.

5. Mitjançant una Modificació del Contracte.

6 i 7. És un tipus d'arbre semblant, no és el mateix arbre ni l'adjudicatari és el mateix.

Perquè estos preus estan totalment fora de mercat, sent advertit per l'adjudicatària de l'any anterior, que si no s'incrementaven els preus, el contracte era inviable econòmicament. De facto només hi ha hagut una única oferta d'una sola licitadora, amb una baixa testimonial de l'1%.

Significar-li que encara que el preu de l'arbre augmenta, el total de l'import e licitació es manté.

8 a 14. Pel mateix motiu , perquè el preu de 2018 i 2019 no és un preu de mercat. Ja se'ns va avisar que aquests preus estaven baixos, i si no es pujaven no es presentarien (com així ha ocorregut).

15. Sí.

16. Amb caràcter genèric a totes les notificacions d'adjudicació en el caixetí de destinatari es fixa: "Notificació d'adjudicació", la qual cosa no significa que es notifique a l'Ajuntament i aqueixa notificació es fa a través de la plataforma de contractació a l'adjudicatari i al mateix temps es publica en la plataforma per a tots els licitadors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



1. Este expediente entra en tramitación en el momento pertinente, pero una diferencia de criterio con el Servicio de Fiscal Gasto, respecto de la aplicación más adecuada para su tramitación, provocó que se retrasara más de lo que suele ser habitual.

2 y 3. La empresa decide iniciar el montaje del árbol de la Plaza del Ayuntamiento temiendo que se produjeron problemas de seguridad y demoras en el montaje a causa de la tormenta eléctrica y la abundante lluvia prevista, como así se produjo. Y lo hizo teniendo el plan de seguridad revisado técnicamente. Instalación que se hace con todas las medidas de seguridad técnicamente revisadas por la coordinadora.

4. No.

5. Mediante una Modificación del Contrato.

6 y 7. Es un tipo de árbol parecido, no es el mismo árbol ni el adjudicatario es el mismo.

Porque estos precios están totalmente fuera de mercado, siendo advertido por la adjudicataria del año anterior, que si no se incrementaban los precios, el contrato era inviable económicamente. De facto solo ha habido una única oferta de una sola licitadora, con una baja testimonial del 1%.

Significarle que aunque el precio del árbol aumenta, el total del importe y licitación se mantiene.

8 a 14. Por el mismo motivo, porque el precio de 2018 y 2019 no es un precio de mercado. Ya se nos avisó que estos precios estaban bajos, y si no se subían no se presentarían (como así ha ocurrido).

15. Sí.

16. Con carácter genérico a todas las notificaciones de adjudicación en el cajetín de destinatario se fija: "Notificación de adjudicación", lo cual no significa que se notifique en el Ayuntamiento y esa notificación se hace a través de la plataforma de contratación al adjudicatario y al mismo tiempo se publica en la plataforma para todos los licitadores.

36	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 19	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "contracte il·luminació nadalenca 2021".			

La concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes **PREGUNTAS**:

1. Para el próximo año 2021, ¿Se aumentará el presupuesto de licitación de la iluminación navideña? En caso afirmativo, ¿A cuánto ascenderá el presupuesto para dicho contrato?.
2. Para el próximo año 2021, ¿Se revisarán los precios de licitación nuevamente al alza?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



3. Para el próximo año 2021 ¿Se agilizará la tramitación para que la adjudicación esté lista antes del montaje de la iluminación?.
4. ¿Se ha valorado la posibilidad de adquirir en propiedad elementos decorativos como los árboles navideños que eviten pagar anualmente estas cifras por el alquiler?.

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Este govern realitza el servei d'il·luminació ornamental nadalenca, sota criteris de sostenibilitat, i amb implantació de noves tecnologies de menor consum energètic i alt valor estètic.

El govern de Joan Ribó li ha donat un nou impuls a la decoració nadalenca no solament perquè ha triplicat el pressupost dedicat des de 2015, sinó perquè ha aplicat criteris de descentralització que han permès arribar en l'actualitat a més de 120 punts decoratius en tota la ciutat amb llums, rètols, arcs, etc.

L'increment en la inversió del servei d'il·luminació ornamental per al Nadal ha sigut constant en els últims 4 any, des del 2015 quan es van destinar 60.000 euros fins als 145.000 € en 2020

La ubicació de la decoració respon en gran mesura a demandes de diferents associacions de veïns, associacions culturals i festives i associacions de comerciants; així s'han col·locat en llocs de referència per a estes associacions be perquè es tracta de zones amb certa activitat comercial o perquè son indrets on tradicionalment les associacions culturals i festives organitzen activitats.

Des de l'Àrea de Gestió de Recursos continuaren millorant la decoració nadalenca contant com sempre amb l'opinió i peticions dels veïns i veïnes de tots i cadascun dels barris i pobles de la ciutat i sense perdre de vista que som una ciutat compromesa amb la sostenibilitat.

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE:		
Pregunta subscripta per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "renovació d'enllumenat en cinc punts de la ciutat".		

El concejal que suscribe presentó en la Comisión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo una serie de preguntas sobre la renovación de alumbrado en cinco puntos de la ciudad pero la respuesta de la Delegación fue remitirnos el número de expediente de cada una de ellas con la siguiente respuesta para las preguntas sobre las intervenciones en Tres Forques-Camí Nou de Picanya, Malilla-Quatre Carreres, L'Alguer, G. Fabrilo, P Barranc-Dolores Marqués i Pobla de Farnals, Torrefiel i Carolina Álvarez y Olivereta:

“es troba descrita l'actuació que s'ha realitzat, així com a qui se li ha adjudicat i l'import d'adjudicació”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



Volvemos a formular las preguntas planteadas en la pasada comisión, pues entendemos que no quedaban completamente contestadas, salvo el hecho de que como expresaron, la actuación estaba concluida.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe expone las siguientes preguntas:

1. ¿En qué ha consistido la actuación de la intervención en alumbrado en el proyecto Tres Forques-Camí Nou de Picanya con un presupuesto de 202.805,44 euros?. ¿A quién se adjudicó y cuál fue el importe de la adjudicación?

2. ¿En qué ha consistido la actuación de la intervención en alumbrado en el proyecto Malilla-Quatre Carreres, dotada con 214.009 euros ?. ¿A quién se adjudicó y cuál fue el importe de la adjudicación?

3. ¿En qué ha consistido la actuación de la intervención en alumbrado en el proyecto de las calles L'Alguer, G. Fabrilo, P. Barranc-Dolores Marqués y Pobla de Farnals dotada con 275.365 euros ?. ¿A quién se adjudicó y cuál fue el importe de la adjudicación?

4. ¿En qué ha consistido la actuación de la intervención en alumbrado en el proyecto Torrefiel-Carolina Álvarez dotada con 282.690 euros? ¿A quién se adjudicó y cuál fue el importe de la adjudicación?. ¿Cuál es el criterio para licitar la actuación en dos zonas distintas de la ciudad, o sea una Torrefiel y la otra en una calle de La Creu del Grao?.

5 ¿En qué ha consistido la intervención en Olivereta dotada con 294.598 euros?.¿A quién se adjudicó y cuál fue el importe de la adjudicación?.

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

A totes les preguntes presentades vam donar resposta en la Comissió de Gestió de Recursos del mes de Novembre, aportant els respectius números d'expedients, als quals poden vostés sol·licitar el corresponent accés.

Per això, no entenem quines altres dades sol·liciten.

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "renovació d'enllumenat en el Pont del Real".		

La delegada de Personal, Servicios Centrales Técnicos y Contratación nos respondió que las obras en los puentes del Jardín del Turia estaba terminada faltando el Puente del Real que obtuvo informe favorable de la Comisión de Patrimonio el 5 de noviembre de 2020. Así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



que la obra estaba finalizada y recibida en todos los puentes que son BRL llevada a cabo cumpliendo la normativa vigente.

Cierto es también que la misma Comisión de Patrimonio le obligó a desmontar los focos colocados por incumplir la normativa de la Ley de Patrimonio Cultural, como así lo cumplió la delegación retirando los elementos impropios instalados debajo del Puente del Real en la mañana del 2 de diciembre.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe expone las siguientes preguntas:

1 ¿Qué medidas va a adoptar la Delegación tras el incumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural por parte de la empresa adjudicataria?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1 i 2. El Servei d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics no ha incomplert cap llei i ha actuat en tot moment seguint els dictàmens de la Comissió de Patrimoni. Per això, a pesar de tindre dos informes favorables de la Comissió de Patrimoni, el Servei d'Arquitectura i SCT amb l'objectiu de ser escrupolosament respectuós amb el patrimoni i de protegir al màxim els ponts, ha decidit procedir a la seua retirada, realitzant-se la il·luminació dels passos sota els ponts, des de columnes exteriors.

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "nou Pla IDAE III".		

El Ayuntamiento de Valencia ha desarrollado los llamados proyectos IDAE I e IDEA II cuya finalidad es la modernización del alumbrado en calles y barrios de la ciudad. El primero de los citados proyectos terminó en junio de 2018 y el segundo en junio de este año. En una pasada comisión nos respondieron que carecían de información para responder a la pregunta formulada sobre si tienen o no tienen previsto poner en marcha un nuevo proyecto IDEA.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe reitera la siguiente pregunta:

1. ¿La Delegación de Gestión de Recursos tiene previsto poner en marcha un nuevo proyecto IDAE III?. Si así fuera detallen objetivos y presupuesto así como inicio de las obras.

2. ¿La delegación ha presentado algún proyecto y/o memoria a través de la Oficina de Proyectos Europeos?. Si fuera así adjunten Memoria del Proyecto.

RESPUESTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Com ja els vam contestar recentment, els informarem degudament quan tingam informació fefaent sobre el pròxim gran projecte d'enllumenat.

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "compra de trapes d'arquetes d'enllumenat".		

Pregunta que presenta el concejal Narciso Estellés Escorihuela, en su propio nombre y del grupo municipal Ciudadanos a la Comisión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo.

El Ayuntamiento de Valencia adjudicó mediante contrato menor el suministro de trapas de arquetas de alumbrado a la empresa Imesapi.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe expone las siguientes preguntas:

- 1 ¿ Cuántas trapas se van a comprar y en donde está previsto instalarlas?
- 2 ¿Estas trapas van a sustituir a las trapas de color blanco semihundidas actualmente?
- 3 ¿Cuáles son las causas del deterioro de las trapas de color blanco de alumbrado?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1 i 2. Este expediente està en tramitació. Podran accedir a tota la informació quan estiga finalitzat.

3. Les causes són diverses, entre altres sembla ser que les agradores del carrer i els camions i vehicles pesants que puguen a les voreres les deteriorenen i les clivellen per desgast i fatiga.

PRECS I PREGUNTES.-

No es va formular cap.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702



I atés que no hi ha més assumptes a tractar, a les 10:35 hores la presidència alça la sessió, de la qual s'estén esta acta per mitjà de la incorporació de les còpies, autoritzades amb les firmes de la Sra. presidenta i del Sr. secretari, de les propostes acordades en els expedients examinats, i signen l'acta la Sra. presidenta amb mi, el secretari, que ho certifique

Id. Document: 2ab0 z5Ua UjLw z7NI WWmR Epz8 9mk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI- VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/02/2021	ACCVCA-120	501844175354834702